Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:……Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos……Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:……Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:…… Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:……Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministro de la Producción:……Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Conectividad y Modernización……Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:…… Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Juan Ramón **GARAY**
Secretario General de la Gobernación:……José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:……Rogelio **SCHANTON**
Secretario de Cultura……Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:……Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer……Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Turismo:……Adriana **ROMERO**
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: …… Romina **SCHMIDT**
Asesor Letrado de Gobierno:……Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXVIII - Nº 3451 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 29 DE ENERO DE 2021**
Tel.: 02954-436323 | www.lapampa.gob.ar | boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Decretos Sintetizados: N° 644, 645, 765, 1090, 1458, 1745, 2130, 2574, 3100, 3250, 3368, 3606, 3614, 3802, 3881, 3886 a 3890, 3960, 3969, 3976, 3985, 3986, 3988, 3994, 4040, 4045, 4078, 4104, 4146, 4147, 4149 a 4171, 4176, 4183 a 4198, 4204 a 4208, 4215 a 4225, 4227 a 4233, 4235 a 4254, 4256, a 4262/20…… 2
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos: Res. N° 305/20…… 19
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 954/20, 61 a 65, 70, 71, 73, 75 y 78…… 19
Ministerio de la Producción: Res. N° 7, 10 a 14…… 20
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. N° 9 y 10…… 21
I.P.A.V.: Res. N° 47 a 56…… 21
Subsecretaría de Ambiente: Disp. N° 13…… 22
Secretaría de Cultura: Res. N° 137 y 138…… 23
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 49/20 y 4…… 23
Secretaría de la Mujer: Res. N° 4 a 6…… 24
ISS: Res. Gral. N° 869, Res. N° 23 a 30…… 24
Licitaciones:…… 25
Edictos:…… 26
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:…… 28
Concursos:…… 41

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 644 -27-III-20- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo con lo establecido en las planillas obrantes de fojas 4 a 189 del Expediente Nº 4148/2000.

Art. 2º.- Autorizanse las "Solicitudes de Reestructuración N° 329096, N° 329094, N° 329080, N° y N° 333418" adjuntas a fojas 76, 77, 117 y 171, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, autorizados por Ley Nº 3211 y sus modificatorias.

Decreto Nº 645 -27-III-20- Art. 1º.- Habilítanse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de abril del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 262 a 285 del Expediente N° 18437/19, de acuerdo con el Presupuesto aprobado por Ley N° 3211 y sus modificatorias.

Decreto Nº 765 -30-IV-20- Art. 1º.- Habilítanse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de mayo del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 290 a 313 del Expediente N° 18437/19, de acuerdo con el Presupuesto aprobado por Ley N° 3211 y sus modificatorias.

Decreto Nº 1090 -28-V-20- Art. 1º.- Habilítanse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de junio del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 318 a 341 del Expediente N° 18437/19, de acuerdo con el Presupuesto aprobado por Ley N° 3211 y sus modificatorias.

Decreto Nº 1458 -30-VI-20- Art. 1º.- Habilítanse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de julio del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 364 a 368 del Expediente N° 18437/19, de acuerdo con el Presupuesto aprobado por Ley N° 3211 y sus modificatorias.

Decreto Nº 1745 -30-VII-20- Art. 1º.- Habilítanse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de agosto del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 373 a 393 del Expediente N° 18437/19, de acuerdo con el Presupuesto aprobado por Ley N° 3211 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2130 -28-VIII-20- Art. 1º.- Habilítanse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de septiembre del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 398 a 419 del Expediente N° 18437/19, de acuerdo con el Presupuesto aprobado por Ley N° 3211 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2574 -30-IX-20- Art. 1º.- Habilítanse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de octubre del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 424 a 444 del Expediente N° 18437/19, de acuerdo con el Presupuesto aprobado por Ley N° 3211 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3100 -30-X-20- Art. 1º.- Habilítanse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de septiembre del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 449 a 468 del Expediente N° 18437/19, de acuerdo con el Presupuesto aprobado por Ley N° 3211 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3250 -9-XI-20- Art. 1º.- Adscribir a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Subsecretaría de Tecnología, Innovación y Conocimientos del Ministerio de Conectividad y Modernización, a la agente Categoría 6 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Norma Primitiva ROLAN - D.N.I. N° 13.191.114- Clase 1959, perteneciente a la Dirección de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto Nº 3368 -16-XI-20- Art. 1º.- Apruébáse el CONCURSO DE PRECIOS N° 1/20 efectuado por el Instituto Provincial Autárquico, de Vivienda y en consecuencia, adjudícase la ejecución de la Obra: "DEMOLICIÓN y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA - CASA N° 61 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - EN LA CIUDAD DE TOAY" a la Empresa ABBONA JOSÉ WALTER, CUIT N° 20-17730702/6 de José Walter ABBONA, por la suma de $ 3.205.097,13 a valores del mes de julio del año 2020, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3979/08 Y N° 575/16 texto dado por Decreto N° 2841/19 y un plazo de ejecución de 210 días corridos, con encuadre legal en el artículo 9°, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y artículo 7° de la Ley 1335.

Decreto Nº 3606 -30-XI-20- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Villa Mirasol, a suscribir 1 Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación el cual consta a fojas 3/5 del Expediente N° 14746/20.

Decreto Nº 3614 -30-XI-20- Art. 1º.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Unanue, a suscribir 1 Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación el cual consta a fojas 3/6 del Expediente N° 14748/20.

Decreto Nº 3802 -16-XII-20- Art. 1º.- Autorízase la Secretaría de Recursos Hídricos a contratar en forma directa a los Ingenieros Sergio Daniel RODRÍGUEZ DNI: 29.074.169 y Roberto José ARCE DNI: 12.992.457, con la finalidad de realizar un análisis integral de las acciones u obras hídricas necesarias, como así también, del manejo eficiente del programa de monitoreo permanente dentro del marco de la C.I.A.I y en las tareas que se vienen desarrollando respecto del Río Atuel en relación al último fallo de la CSJN, en el cual se establece un caudal mínimo ambiental para recomponer eleco sistema en la provincia de La Pampa.

Decreto Nº 3881 -17-XII-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14-Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Santiago Hernán ARGAÑARAZ - D.N.I. N° 29.074.464- Clase 1982, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del +presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 3886 -18-XII-20- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Miguel Cané, a suscribir 1 Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación el cual consta a fojas 3/5 del Expediente N° 15920/20.

Decreto Nº 3887 -18-XII-20- Art. 1º.- Autorízase a la Comisión de Fomento de La Reforma, a suscribir 1 Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación el cual consta a fojas 3/5 del Expediente N° 14750/20.

Decreto Nº 3888 -18-XII-20- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Eduardo Castex, a suscribir 1 Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación el cual consta a fojas 3/5 del Expediente N° 15921/20.

Decreto Nº 3889 -18-XII-20- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de general Pico a suscribir 1 Convenios con la Agencia Nacional de Discapacidad en el Marco del Programa Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas, el cual consta de fojas 2 a 5 del Expediente N° 16147/20.

Decreto Nº 3890 -18-XII-20- Art. 1º.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 15398/20 por Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N.° 906.641, 906.642 y 906.643, destinadas a abastecer el requerimiento de los Centros de Salud de la Provincia de la Pampa, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso e) subincisc 2) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por: Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 15398/20)

Art- 2º.- Declararse desiertos los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94 y 95 y desestimado el ítem 8.

Decreto Nº 3960 -21-XII-20- Art. 1º.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la categoría Servicio de Fomento entre Ceballos – Intendente Alvear – General Pico, y Servicios Especiales, en jurisdicción provincial, a la Empresa "La Andariega", propiedad de la señora María Rosa CUADRADO, D.N.I. N° 12.221.734, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 3 años, a partir de la firma del presente decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT, modelo NUEVO MASTER MINIBUS, año 2014, motor N° M9TC678C010449, chasis N° 93YMEN4CEEJ262942, tacógrafo marca DIGITAC N° 10665, dominio NVI324.

Decreto Nº 3969 -21-XII-20- Art. 1º.- Otórgase una asignación especial denominada "Estímulo Diciembre", por única vez, a los beneficiarios de los Programas Provinciales "Madres" y "Ayuda a la Tercera Edad", instituidos por Decretos N" 2502/05 y N° 814/06, respectivamente, cuyo monto será de $ 3.750,00.

Esta asignación alcanza a los beneficiarios que se encuentren activos en los respectivos programas en el mes de noviembre de 2020, y se efectivizará en la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2020.

Decreto Nº 3976 -22-XII-20- Art. 1º.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 13177/20 por la o Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 226175, 226176, 0226177, 226178, 226179, 226180, 226181, 226182, 226183, 226184, 226185, 226186, 226187, 226188, 226189, 226190, 226191 y 226192, destinadas a la adquisición de reactivos necesarios para el seguimiento de pacientes internados con COVID -19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso e) subinciso 1) de la Ley Provincial N.º 3 -de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por impero de lo establecido por el Articulo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase según se detalla seguidamente:

D' AMICO NÉSTOR JULIO:

Primera entrega: ítems 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 66, 67, 68, 93, 94, 113; Orden de Provisión N° 226175, en la suma total de $ 1.087.114,64.-

Segunda entrega: ítem 100; Orden de Provisión

226176, en la suma total de $ 63.321,60.

Tercera entrega: ítem 65, 95; Orden de Provisión 226117, en la suma total de $ 176.748,15.

Cuarta entrega: ítem 101; Orden de Provisión 226178, en la suma de $ 68.193,00.

Quinta entrega: ítem 96; Orden de Provisión 226179, en la suma de $ 94.363,80.

SISTEMAS ANALÍTICOS S.A.:

Primera entrega: ítems 62, 115, 116; Orden de Provisión N° 226180, en la suma total de $ 393.251,00

CASA OTTO HESS S.A.:

Primera entrega: ítem 54; Orden de Provisión N° 226181, en la suma total de $ 57.780,00.

ABBOTT LABORA TORIES ARGENTINA S.A.:

Primera entrega: ítem 117; Orden de Provisión N° 226182, en la suma total de $ 135.036,00.

Segunda entrega: ítem 118; Orden de Provisión N° 226183, en la suma total de $ 135.036,00.

Segunda entrega: ítem 119; Orden de Provisión N° 226184, en la suma total de $ l35.036,00.

CIENTÍFICA SAN LUIS S.A.:

Primera entrega; ítems 1, 4, 7, 10, 13, 14, 15, 16, 19, 22, 23, 24, 27, 30, 31, 34, 39, 42, 47, 52, 69, 71, 73, 75, 76, 78, 81, 82, 84, 89, 90, 91, 92, 97, 102, 107, 112, 114; Ordenes de Provisión N° 226185, 226186, 226187, en la suma total de $ 7.039.903,86.

Segunda entrega: ítem 2, 5, 8, 11, 17, 20, 25, 28, 32, 35, 40, 43, 48, 85, 103, 108; Orden de Provisión 226188, en la suma total de $ 5.697.300,30.

Tercera entrega: ítem 3, 6, 9, 12, 18, 21, 26, 29, 33, 36, 41, 44, 49, 53, 70, 72, 74, 77, 79, 83, 86, 98, 104, 109; Ordenes de Provisión 226189 y 226190, en la suma total de $ 5.944.115,63.

Quinta entrega: ítem 38, 46, 51, 80, 88, 99, 106, 111; Órdenes de Provisión 226192, en la suma total de $ 5.777.920,13.

Art. 2°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomará cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 24 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 02- cl. 01 - scl. 000 - Partida 9092 del presente presupuesto financiero por la suma de $ 8.713.085,50 correspondientes a la primer entrega y a la partida presupuestaria que a tal efecto se asigne en el ejercicio financiero del año 2021 por la suma de $ 23.180.272,08 correspondiente a la segunda, tercera, cuarta y quinta entrega, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto Nº 3985 -23-XII-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12-Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Vanina Elizabet GATICA -D.N.I. N° 32.763.161- Clase 1987, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y Adicional por Prestación Nivel II (Código 1).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 3986 -23-XII-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica)- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Florencia Celeste MIRANDA -D.N.I. N° 39.866.661- Clase 1997, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 3988 -23-XII-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12-Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Noemí del Carmen ÁLVAREZ - D.N.I. N° 20.589.403- Clase 1969, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y Adicional por Prestación Nivel II (Código 1).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 3994 -23-XII-20- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos consecuencia la Medición Final de Ajuste correspondiente a la obra "RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE - MALLA N° 89 - VILLA PARQUE - DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA", suscripta con la Empresa "CARLOS DANIEL MASSERA" C.U.I.T. N° 20-13956482-1, detallándose diferencias que básicamente consisten en la realización de readecuaciones y ajustes en las mediciones realizadas una culminada la obra y que representan una demasía en los trabajos contratados bajo el sistema Unidad de Medida que genera una mayor erogación de $ 242.587,08, 3,11% del monto de contrato, y en un deducir de trabajos con una economía de $ 114.348.95), (1,46% del monto de contrato), resultando de la diferencia una demasía de $ 128.238,13, (1,64% del monto de contrato), adjuntando a fojas 418 la documentación rubricada por la contratista, según valores calculados al mes de septiembre de 2019, dejando constancia que la Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, gastos generales, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto que pueda originarse en los plazos que se excedan y no fueran los contemplados en el contrato correspondiente a la presente obra, de conformidad a lo norma do en los artículos 65, 66, 70 y 71 de la Ley N° 38 General de Obras

Públicas y sus modificatorias.

Decreto Nº 4040 -23-XII-20- Art. 1º.- Apruébanse los Convenios a suscribirse entre el Señor Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" con cada uno de los profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas hasta el 12 de Marzo del 2021 en el Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11 (modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N.º 709/19).

Art. 2°.- El Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" deberá informar a la Subsecretaría de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido. (S/Expediente Nº 12827/2020.

Art. 3°.- la Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a cada Profesional contra presentación, por intermedio del Establecimiento Asistencial "Dr. lucio Molas", de la documentación debidamente conformada.

Decreto Nº 4045 -23-XII-20- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 8/20 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudícase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE ARCHIVO EN DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA" a la Empresa SOMOVILLA AGUSTÍN CUIT 20-38919345/4, de Agustín SOMOVILLA, por la suma de $ 5.707.014,42) a valores del mes de agosto de 2020 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 texto ordenado por Decreto N° 2841/2019, con encuadre legal en el artículo 9°, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4078 -23-XII-20- Art. 1º.- Autorizase a la Municipalidad de Santa Rosa, a celebrar un Convenio Marco de Colaboración con la Universidad Nacional de las Artes glosado a fojas 2/3, del Expediente N° 14647/20.

Decreto Nº 4104 -23-XII-20- Art. 1º.- Dese de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido, asignado a la agente Lucía Victoria GATICA.

Art. 2º.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley N° 643, a la señora Lucia Victoria GATICA -D.N.I. N° 34.632.685 -Clase 1989-, Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, en la Jurisdicción "E" -MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -Unidad de Organización 22 -DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD, con encuadre en el artículo 1° de la Ley N° 3174.

Decreto Nº 4146 -23-XII-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Graciela Elisabet LADOUSSE ROJAS -D.N.I. N° 30.360.488- Clase 1984, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel III (Código 1).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 4147 -23-XII-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Técnica- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Luis María MUÑOZ -D.N.I. N° 24.188.107- Clase 1976, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 4149 -23-XII-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa) -Ley Nº 643- a suscribirse con el señor Diego Sebastián HOURIET -D.N.I. N° 32.118.918- Clase 1986, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4º de la Ley Nº 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 4150 -23-XII-20- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Clausulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 38/45 del Expediente N° 2804/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 101/20, para la adquisición de un digitalizador de uso general y mamográfico, una estación de trabajo para técnicos, un chasis de adquisición digital de imágenes y una estación de trabajo diagnóstica, destinado al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4151 -23-XII-20- Art. 1º.- Autorizase a la Municipalidad de Uriburu, a suscribir 1 Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual consta a fojas 3/6 del Expediente N° 14872/20.

Decreto Nº 4152 -23-XII-20- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 5 -Rama

Administrativa- Ley N° 643, María Cristina MECCA - D.N.I. N° 13.755.440- Clase 1960, perteneciente a la Dirección General de Rentas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 3 de abril de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 4153 -23-XII-20- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de retiro Obligatorio del Comisario mayor de policía Jorge Luis GORJON, D.N.I. Nº 21.973.668, Clase 1971, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inc a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1256/83.

Art. 2º.- previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo anterior.

Decreto Nº 4154 -23-XII-20- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Clausulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 3/10 del Expediente N° 15050/20 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 235120, para la contratación del servicio de provisión de agua de mesa no gasificada, en bidones de 20 litros de capacidad cada uno y apta para consumo humano, con destino a distintas áreas dependientes de Contaduría General.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4155 -23-XII-20- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Clausulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 3/11 del Expediente N° 15061/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 236/20, para la contratación del servicio de fotocopiado mediante el uso de 2 máquinas fotocopiadoras nuevas o acondicionadas a nuevo, con destino a Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4156 -23-XII-20- Art. 1º.- Apruébase la documentación técnica confeccionada, por la Administración Provincial del Agua, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de $ 1.150.000,00 a valores del mes de junio de 2020, con un plazo de ejecución de 60 días corridos, para la contratación directa de la: RE-ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, PROYECTOS, PUEGO y LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "RED DE DESAGÜES CLOACALES y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE ALTA ITALIA", encuadrando el procedimiento en Ley: N° 38 General de Obras Públicas y en el artículo 13 del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la nombrada Ley y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Adjudícase en FORMA DIRECTA, al Ingeniero Leandro Victorio GIANNOBOLI, CUIT N° 23-24286521-9, la ejecución de los trabajos mencionados en el Artículo 1°, por la suma de $1.150.000,00, a valores del mes de junio de 2020, con determinación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley. N° 2.008, Decretos N° 102t/02, N° 2146/06, N° 575/16, Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y sus normas reglamentarias y modificatorias, con pago provisorio de acuerdo al Artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06 y un plazo de ejecución de 60 días corridos.

Decreto Nº 4157 -23-XII-20- Art. 1º.- Fíjase a partir de 27 de octubre de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2021 en un número de 1, el cupo de becas equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279, destinadas a los médicos que realizan las Residencias en Pediatría asignadas según se detalla en el presente.

NOMINA DE MÉDICOS RESIDENTES EN PEDIATRÍA

BREPPE, Nicolás Alberto DNI. N.º 36.910.742

Art. 2º.- Fíjase a partir del 27 de octubre y hasta el 31 de agosto de 2021 en un número de 1, el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Clínica Médica, las que serán equivalentes él la asignación mensual de la Categoría 9 - Rama Profesional- de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente-

NOMINA DE MÉDICOS RESIDENTES EN CLÍNICA MÉDICA

YARYOUR, Mariel DNI. N.º 38.614.252

Art. 3.- Fíjase a partir del 27 de octubre y hasta el 31 de agosto 2021 en un número de 1 el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en en Terapia Intensiva, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente

NOMINA DE MÉDICOS RESIDENTES EN TERAPIA INTENSIVA

SPINELLO, Natalia Gisela DNI. N.º 32.175.328

Art. 4°.- Fíjase a partir del 27 de octubre y hasta el 31 de agosto 2021, en un numero de 1 el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Terapia Intensiva Pediátrica, las que serán equivalentes a

la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente.

NOMINA DE MÉDICOS RESIDENTES EN TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICA

GÓMEZ CONTRERAS, Lorena Paola DNI. N.º 95.247.959

Decreto Nº 4158 -23-XII-20- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato y Anexos) agregado a fojas 28/34 del Expediente N° 10088/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 202/20, para la provisión de servicio de mantenimiento por un plazo de 3 años de las licencias de uso del producto "VMware" del Gobierno de La Pampa-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4159 -23-XII-20- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato y Anexos) agregado a fojas 33/42 del Expediente N° 10135/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 201/20, para la provisión de servicio de soporte técnico y mantenimiento de los Equipos activos de red marca "Juniper Networks".

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4160 -23-XII-20- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 29/39 del Expediente N° 11574/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 227/20, para la Adquisición de equipamiento destinado a la Dirección General de defensa Civil.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4161 -23-XII-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales) -Ley Nº 643- a suscribirse con el señor Edgar Raúl CEPEDA - D.N.I. N° 30.456.661- Clase 1983, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4º de la Ley Nº 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 4162 -23-XII-20- Art. 1º.- Desígnase a partir de la fecha del presente decreto, agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, a la señora Luciana María Elba ALONSO -D.N.I. N° 30.248.401 -Clase 1983-, en la Jurisdicción "E" -MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -Unidad de Organización 01 -MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 9° de la Ley N° 2226 (texto vigente).

Decreto Nº 4163 -23-XII-20- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de cotización, Pliego de especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 11/16 del Expediente N° 12169/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 231/20, para la Adquisición de calderas de pie para los establecimientos Educativos de la Provincia.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4164 -23-XII-20- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 11/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase mediante Provisión de Bienes y/o Servicios N° 226089 a la firma AUTOSSAN S.A., C.D.I.T. N° 33-71440330-9, la provisión de 2 pick up, marca NISSAN FRONTIER, Cabina Doble S 4X4 MT, en la suma total de $ 6.908.000,00.

Decreto Nº 4165 -23-XII-20- Art. 1º.- Desígnase a la agente Categoría 12 (Rama enfermería) -Ley Nº 1279- Verónica Soledad MONZÓN -D.N.I. N° 30.016.176 -Clase 1983-, en la Jurisdicción PERTENECIENTE A LA Subsecretaría de salud del Ministerio de salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 6 de febrero de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley Nº 1279 -texto vigente, "E" -MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -Unidad de Organización 01 -MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 9° de la Ley N° 2226 (texto vigente).

Decreto Nº 4166 -23-XII-20- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Norma Lorena BURGARDT BARBERO -D.N.I. N° 26.136.034 -Clase 1979-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13

y 61 de la Ley Nº 1279 – texto vigente.

Decreto Nº 4167 -23-XII-20- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Pamela Soledad ANTONIO -D.N.I. N° 29.283.457 -Clase 1982-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 24 de junio de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-

Decreto Nº 4168 -23-XII-20- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Elsa Zoraya BALLEJOS -D.N.I. N° 26.155.376 -Clase 1978-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 12 de junio de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-

Decreto Nº 4169 -23-XII-20- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Nicolás Manuel BADILLO -D.N.I. N° 27.474.963 -Clase 1979-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley Nº 1279 – texto vigente.

Decreto Nº 4170 -23-XII-20- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Marcela Irma MEDER -D.N.I. N° 24.595894 -Clase 1975- , perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 30 de junio de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-

Decreto Nº 4171 -23-XII-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa) -Ley Nº 643- a suscribirse con la señora Luciana Yael CETTOUR - D.N.I. N° 36.284.585- Clase 1992, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4º de la Ley Nº 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 4176 -28-XII-20- Art. 1º.- Declárase integrado el Consejo de la Magistratura, con vigencia a partir del día 28 de diciembre de 2020, de conformidad al siguiente detalle:

1) Como representantes del Superior Tribunal de Justicia: Titular Doctor José Roberto SAPPA, D.N.I. N° 20.885.004, Clase 1969 y Suplentes a los Doctores Fabricio Ildebrando Luis LOSI D.N.I. N° 20.654.629, Clase 1969 y Elena Victoria FRESCO D.N.I. N° 5.685.251, Clase 1947.

2) Como representantes del Poder Ejecutivo Provincial: Titular al Señor Abogado Pablo Javier BOLEAS, D.N.I. N° 24.273.828, Clase 1975 y Suplentes a los – Abogados Guillermo Eduardo RUBANO, D.N.I. N° 25.644.045, Clase 1976 y Nicolás Leonel IDIART, D.N.I. Nº 32.391.188, Clase 1986;

3) Como representantes del Poder Legislativo Provincial: Titular a la señora Diputada Alicia Susana MAYORAL, D.N.I. N° 14.178.476, Clase 1960 y Suplentes a las Diputadas, María Silvia LARRETA, D.N.I. N° 17.952.978, Clase 1966 y Valeria Stefanía LUJÁN, D.N.I. N° 34.962.587, Clase 1989

4) Como representantes de los Abogados de la matrícula:

a) Por la Primera Circunscripción Judicial: Titular al Abogado Santiago María COLL, D.N.I. N° 22.176.532, Clase 1971 y Suplentes a los Abogados Moisés David Sebastián ORTIZ, D.N.I. N° 24.517.264, Clase 1975 y Eduardo PASCUAL, D.N.I. N° 20.561.415, Clase 1969;

b) Por la Segunda Circunscripción Judicial: Titular al Abogado Leandro ANANIA, D.N.I. N° 10.946.765, Clase 1954 y Suplentes a los Abogados Jorge Gabriel SALAMONE, D.N.I. N° 17.310.839, Clase 1964 y Guillermo BERTONE, D.N.I. N° 20.589.131, Clase 1968;

e) Por la Tercera Circunscripción Judicial: Titular al Abogado Raúl Oscar LANZ, D.N.I. N° 11.791.862, Clase 1955 y

Suplentes a los Abogados Alejandro César ODASSO, D.N.I. N° 12.471.910, Clase 1958 y Carlos Daniel SABAROTS ABDALA, D.N.I. N° 16.709.306, Clase 1964;

d) Por la Cuarta Circunscripción Judicial: Titular al Abogado Raúl Alfredo GARCÍA, D.N.I. N° 24.240.195, Clase 1975 y Suplente a la Abogada Paula Valeria RE, D.N.I. N° 28.544.568, Clase 1981;

Los miembros enunciados participarán en la selección, en la forma que establece el artículo 3°, inciso 1) de la Ley N° 2600;

5) Como representantes de los Contadores Públicos de la matrícula provincial: Titular a la Cantadora Pública Nacional María Alejandra MAREGA, D.N.I. N° 17.310.801, Clase 1965 y Suplentes Contador Público Nacional Juan Carlos GARCÍA, D.N.I. N° 14.963.322, Clase 1962 y Contador Público Nacional Claudio Alfredo CASADÍO MARTÍNEZ, D.N.I. N° 17.730.597, Clase 1966; los que se incorporarán al Consejo de la Magistratura en el caso previsto en el artículo 3° último párrafo de la Ley N° 2600.

Decreto Nº 4183 -28-XII-20- Art. 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica elaborada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda obrante de fajas 40 a 106 y la documentación presentada por el Oferente de fojas 109 a 205, contratándose en FORMA DIRECTA a la Empresa TI-VA-FE CUIT N° 20-1-2195414/2 de Jorge Alberto MANAZZI, para la ejecución de la Obra:

"ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CASA N° 183 – PLAN DE VIVIENDAS 2.001 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA" por la suma de $ 2.431.985,10, a valore del mes de septiembre de 2020, con Redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 5751116 texto dado por Decreto N° 2841/19 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, con encuadre legal en el artículo 9°, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias y artículo 7° de la Ley N° 1335.

Decreto Nº 4184 -28-XII-20- Art. 1º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- al señor Juan Facundo DÍAZ -D.N.I. N° 35.154.488 -Clase 1990-, en la Jurisdicción "E" -MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -Unidad de Organización 01 -MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.

Decreto Nº 4185 -28-XII-20- Art. 1º.- Autorizase a la Comisión de Fomento de Perú, a formalizar un Contrato Interadministrativo y su Anexo I y Análisis de Precios, glosados de fojas 4 a 17, del Expediente N° 14420/20, con el Distrito 21 de la Dirección Nacional de Vialidad.

Decreto Nº 4186 -28-XII-20- Art. 1º.- Autorizase a la Municipalidad de Quemú Quemú, a suscribir un Convenio Marco con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad regional San Nicolás, el cual obra a fojas 6/7 del Expediente Nº 14648/20.

Decreto Nº 4187 -28-XII-20- Art. 1º.- Promuévase al agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Nora Lidia QUINTEROS -D.N.I. N° 20.885.041 -Clase 1969-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 4 de octubre de 2019, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso b) y 49 de la Ley Nº 1279 -texto vigente.

Decreto Nº 4188 -28-XII-20- Art. 1º.- Promuévase al agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Cecilia Lorena MALDONADO -D.N.I. N° 25.851.307 - Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama partir del día 26 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso b) y 49 de la Ley Nº 1279 -texto vigente.

Decreto Nº 4189 -28-XII-20- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Ricardo Alberto FIGUEROA -D.N.I. N° 11.462.240- Clase 1955, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de marzo de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la ley Nº 643.

Decreto Nº 4190 -28-XII-20- Art. 1º.- Reubicar a partir del 10 de octubre de 2019 -fecha de la sentencia dictada en autos: "TORRES, LILIANA BEATRIZ c/Provincia de La Pampa s/Demanda Contencioso-Administrativa", Expediente N° 129721, del Superior Tribunal de Justicia de La Pampa, Sala C-*;* a la agente Categoría 9 -Rama Técnica- Ley N° 1279, Liliana Beatriz TORRES -D.N.I. N° 13.956.701- Clase 1961, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quién pasará a revistar en la Categoría 8 de la Rama Profesional con 44 horas de labor y Dedicación Exclusiva, de acuerdo a lo dispuesto por artículos 61 de la Ley N° 1279 y en tomo a las atribuciones conferidas por el artículo 81 inciso 5) de la Constitución Provincial.

Decreto Nº 4191 -28-XII-20- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Graciela Susana RAUCH - D.N.I. N° 25.517.555 -Clase 1976-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la misma categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13 y 61 de la Ley Nº 1279.

Decreto Nº 4192 -28-XII-20- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Municipalidad de General Pico, al agente Categoría 15 - Rama Servicios Generales- Sebastián Elio DÍAZ - D.N.I. N.º 25.882.116-, perteneciente a la Secretaría de Cultura.

Decreto Nº 4193 -28-XII-20- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2020, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Fernanda Mary ÁLVAREZ D.N.I. Nº 13.648.449 -Clase 1959-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 64.545,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2019, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4194 -28-XII-20- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 13125/20 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y

SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE MACACHÍN"; y en consecuencia facultase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de macachín, la suma de $ 3.480.000,00 para la ejecución de desagües pluviales y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto Nº 4195 -28-XII-20- Art. 1º.- Sustitúyase el Anexo I del Decreto N° 2995/20, de fecha 22 de octubre de 2020, dictado en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II, Ley N° 2461, por el Anexo I del presente Decreto, en virtud de las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Otórgase a la Municipalidad de Santa Rosa -024-0-, CUIT N° 30-99907590-4, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 5.611.058,57 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo II, que forman parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 8828/20)

Decreto Nº 4196 -28-XII-20- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/20 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN y REFACCIÓN GENERAL BANCO DE SANGRE Y HEMATOLOGÍA EN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GOBERNADOR CENTENO – GENERAL PICO – LA PAMPA" a la Empresa TORALES ALDERETE PEDRO Y LÓPEZ JORGE S.H. IASER C.U.I.T. N° 30-67163317-9 representada por su Representante Legal ingeniero Jorge LUIS LÓPEZ, por el monto de $ 47.234.779,15 a valores al mes de AGOSTO de 2020 y un plazo de ejecución de 450 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9°- primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 4197 -28-XII-20- Art. 1º.- Declárase desierta la Licitación Pública N° 63/20, por falta de presentación de ofertas.

Art. 2º.-Autorízase al Ministerio de Salud a tramitar mediante el procedimiento de compra directa la contratación del servicio de traslado en ómnibus, ida y vuelta, de pacientes y sus acompañantes del Programa Federal Incluir Salud, derivados por razones de salud a centros de mayor complejidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo dispone el artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto Nº 4198 -28-XII-21- Art. 1º.- Sustitúyase el Anexo I del Decreto N° 2241/20, de fecha 3 de septiembre de 2020, dictado en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II, Ley N° 2461, por el Anexo I del presente Decreto, en virtud de las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Agustoni -151-1-, CUIT N° 30-99919764-3, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 250.000 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II -Ley N° 2461- con destino a la beneficiaria que se detalla en el Anexo II que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 7876/20)

Decreto Nº 4204 -29-XII-21- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/20 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN ALBERGUE – INGENIERO LUIGGI – LA PAMPA" a la Empresa EDIL AR S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71256540-9 representada por su socio arquitecto CARLOS JOSÉ ELORZA, por el monto de $ 53.632.147,46 a valores al mes de OCTUBRE de 2020 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 2697/20)

Decreto Nº 4205 -29-XII-21- Art. 1º.- Apruébase el otorgamiento de un aporte económico mensual no reintegrable a la empresa EMBEITA Adrián Darío CUIT N° 20-20478671-3, por un lapso de 2 meses, contados a partir del mes de enero de 2021, de acuerdo a lo normado en el artículo 106 de la Ley N° 987.

Art. 2°.- Apruébase el listado de importes de aporte económico máximo mensual por línea Servicio de Fomento entre Ingeniero Luiggi – General Pico, el que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 6680/20)

Decreto Nº 4206 -29-XII-21- Art. 1º.- Apruébae la Licitación Privada N° 149/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase a la firma señora Inés Alicia REKOFSKY, D.N.I. N° 14.554.494, la provisión de agua de bebida envasada, no gasificada y agua destilada, destinada a diferentes servicios del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, de acuerdo al siguiente detalle:

- Ítems 1 y 3, en la suma de $ 195,00.
- Ítem 2, en la suma de $ 170,00.

Decreto Nº 4207 -29-XII-21- Art. 1º.- Autorízase al Señor Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", a contratar en forma directa a la firma Centro de Oncología y Terapia Radiante S.A. de la ciudad de Santa Rosa, representada por el Señor Emiliano Alberto MUÑOZ -D.N.I. N° 7.368.374, para la prestación del Servicio de Irradiación de Hemocomponentes Sanguíneos en la suma de $ 2.940,00, la dosis.
Art. 2°.- Apruébase el modelo de Contrato de Prestación de Servicio que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorízase al Señor Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" a suscribir con la firma indicada en el artículo primero, hasta que se agote el monto adjudicado de $ 1.470.000,00. (S/Expte. N° 6782/20)

Decreto Nº 4208 -29-XII-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 89/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase al Señor Edgardo Martín MONTERO, D.N.I. N° 13.985.756, D.N.I. N° 13.985.756, la contratación de los servicios de lavado, secado y planchado de ropa, con mantenimiento y reposición de las mismas, pertenecientes a los diferentes servicios del nosocomio, Centro de Emergencia de Asistencia Respiratoria y Hospital Modular, en la suma mensual de $ 2.419.946,00. (S/Expte. N° 6994/20)

Decreto Nº 4215 -29-XII-21- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Bernardo Larroude la suma de $110.801,53, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Refacción/Ampliación del Espacio Edilicio Para el Funcionamiento de Programas/Talleres Comunitarios" de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.

Decreto Nº 4216 -29-XII-21- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Aguila la suma de $98.481,17, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "El Rincón del Aprendizaje – Biblioteca Municipal" de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.

Decreto Nº 4217 -29-XII-21- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Colonia Santa Teresa la suma de $121.174,99 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 15002/20)

Decreto Nº 4218 -29-XII-21- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Chacharramendi la suma de $90.907,30, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Verano Activo" de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.

Decreto Nº 4219 -29-XII-21- Art. 1º.- Transfiérese a la Municipalidad de General Pico la suma de $ 190.000,00, para solventar gastos ocasionados por el desarrollo de la Escuela de Guardavidas en la ciudad.

Decreto Nº 4220 -29-XII-21- Art. 1º.- Sustitúyase del Anexo del Decreto N° 2362/20, de fecha 10 de septiembre de 2020, a la beneficiaria María Carla GARAY, D.N.I. N° 27.702.270, por la señora Mónica Griselda BEATRIZ TOLOSA, D.N.I. N° 20.526.586, cuyo monto a otorgar es de $ 150.000,00 con destino a la compra de equipamiento para un proyecto de elaboración de comidas caseras rápidas, con un período de gracias de 6 meses, amortización de 54 meses y un total de 60 cuotas mensuales, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto Nº 4221 -29-XII-21- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otorgase una subvención para los meses de noviembre y diciembre del año vigente, subsidio a la empresa "Transporte Full" a favor del señor Oscar Alberto GONZÁLEZ, D.N.I. N° 16.147.665, propietario de la Empresa "Transporte Full", para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio de Fomento, entre Santa Rosa – Guatraché – Colonia Menonita, por la suma de $ 140.880,00, con encuadre legal en el artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.

Decreto Nº 4222 -29-XII-21- Art. 1º.- Dése por limitado a partir del 17 de noviembre de 2020, el Adicional Especial del 15%, otorgado por Decreto N° 06/2020 a la agente Categoría 15, Alicia Ester PORTILLO, D.N.I. N° 20.107.683, -Clase 1968-, Rama Servicios Generales, Ley N° 643, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto Nº 4223 -29-XII-21- Art. 1º.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca -185-9-, CUIT N° 30-99919498-9, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 604.734,87 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II -Ley N° 2461- con destino a la beneficiaria que se detalla en el Anexo II que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 13895/20)

Decreto Nº 4224 -29-XII-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2020, al agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Vicente Luis REQUEJO -D.N.I. N° 10.040.777 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Estadística y

Censos del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 126.865,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2019, de acuerdo al informe de fojas 49 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 53 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4225 -29-XII-21- Art. 1º.- Declárase comprendida a la firma PILOTTI SOCIEDAD ANÓNIMA EMPRESA FRIGORÍFICA, C.U.I.T. N° 30-58343841-2, en el marco de la Ley N° 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación, Decreto N° 266/16 y sus modificatorios y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción, en relación a su proyecto de ampliación de la capacidad de frío, equipamiento y recaudación del sistema de tratamiento de efluentes de su planta frigorífica, ubicada en la localidad de La Adela. (S/Expte. N° 8682/20)

Decreto Nº 4227 -30-XII-21- Art. 1º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Jorge Martín FUMAGALLI – D.N.I. N° 29.757.079 – Legajo N° 70397, Categoría 15, Rama Servicios Generales, quien pasará a revistar en la Categoría 14, Rama Administrativa, Ley N° 643, con encuadre en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto Nº 4228 -30-XII-21- Art. 1º.- Determínase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto Nº 1170 (T.O 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto Nº 3463/2020, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Fíjase a partir del 1 de diciembre de 2020 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley Nº 2341, en $ 33.861,00.

Art. 3°.- Establécese que a partir del 1 de diciembre de 2020 el "Suplemento" otorgado por el artículo 2º del Decreto Nº 806/04 continuará vigente en $ 85,00, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

ANEXO

MOVILIDAD DE HABERES:

Régimen Civil:

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente desde diciembre/2020: $ 69.686,10

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente hasta noviembre/2020: $ 68.285,89

Coeficiente de variación noviembre/2020: 1,0205 (incremento del 2,05% sobre haberes de noviembre/2020).

Régimen Docente:

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente desde diciembre/2020: $ 55.059,74

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente hasta noviembre/2020: $ 53.659,90

Coeficiente de variación diciembre/2020: 1,0261 (incremento del 2,61% sobre haberes de noviembre/2020).

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES
(BASE DICIEMBRE/20)

AÑO	MES	RÉGIMEN CIVIL	RÉGIMEN DOCENTE
1954	1	293.958.661.745.340	356.266.886.425.245
1955	1	259.383.604.610.228	314.363.212.349.609
1956	1	220.490.023.906.684	267.225.649.479.674
1957	1	169.607.532.920.819	205.557.976.448.798
1958	1	137.802.509.750.085	167.011.479.773.220
1959	1	116.044.218.988.308	140.641.246.429.515
1960	1	66.800.513.205.325	80.959.719.676.136
1961	1	64.891.797.008.229	78.646.427.145.226
1962	1	50.811.829.168.079	61.582.033.554.707
1963	1	38.574.171.626.388	46.750.451.033.389
1964	1	30.423.809.597.371	36.872.517.564.515
1965	1	22.483.396.076.203	27.249.033.822.569
1966	1	16.169.488.732.796	19.596.814.639.621
1967	1	12.427.465.598.121	15.061.622.775.525
1968	1	10.071.212.546.263	12.205.932.341.235
1969	1	9.563.515.346.378	11.590.622.353.179
1970	1	8.037.761.053.434	9.741.465.304.458
1971	1	6.785.510.338.615	8.223.784.347.037
1972	1	4.753.385.127.833	5.760.924.714.430
1973	1	2.930.457.215.233	3.551.604.370.743
1974	1	1.693.607.988.235	2.052.589.439.654
1975	1	1.086.433.321.598	1.316.716.488.291
1975	7	355.345.285.978	430.665.175.475
1976	1	202.015.156.391	244.834.802.172
1976	3	165.769.559.122	200.906.495.968
1976	6	142.356.934.586	172.531.272.047

1976	9	128.805.063.819	156.106.912.353	1984	10	17.694.055	21.444.520
1976	10	119.874.246.899	145.283.096.774	1984	11	12.662.490	15.346.467
1977	1	82.386.851.296	99.849.777.560	1984	12	10.948.601	13.269.312
1977	4	66.249.460.963	80.291.865.019	1985	1	9.061.153	10.981.788
1977	8	55.105.982.712	66.786.386.764	1985	2	7.947.494	9.632.077
1977	9	55.105.982.712	58.075.494.414	1985	3	6.323.158	7.663.408
1977	11	47.918.555.607	58.075.494.414	1985	4	5.105.468	6.187.661
1978	1	30.932.666.393	37.489.232.891	1985	5	4.034.170	4.889.260
1978	5	20.812.470.945	25.223.935.196	1985	6	3.291.047	3.988.662
1978	9	15.658.188.256	18.977.137.605	1986	1	3.133.994	3.798.265
1979	1	11.184.440.947	13.555.123.522	1986	4	2.984.852	3.617.996
1979	5	8.104.646.080	9.822.527.478	1986	6	2.682.039	3.250.543
1979	9	5.789.022.140	7.016.077.978	1986	7	2.126.537	2.577.601
1980	1	4.382.305.152	5.311.189.688	1986	8	2.030.375	2.460.738
1980	5	3.267.452.535	3.960.030.127	1986	10	1.658.726	2.010.414
1980	9	2.578.479.614	3.125.020.689	1986	12	1.658.726	1.919.585
1981	1	2.185.154.663	2.648.325.578	1987	1	1.411.954	1.634.049
1981	5	1.805.914.312	2.188.700.524	1987	3	1.344.564	1.555.882
1981	7	1.641.744.883	1.989.733.309	1987	4	1.239.913	1.434.902
1981	8	1.563.555.710	1.894.970.996	1987	5	1.156.440	1.363.218
1981	9	1.317.743.964	1.597.056.323	1987	6	1.098.569	1.271.235
1981	10	1.254.995.177	1.521.007.173	1987	7	1.038.036	1.201.206
1981	11	1.195.231.468	1.448.575.790	1987	8	956.635	1.107.208
1981	12	1.138.318.928	1.379.599.873	1987	9	874.364	1.011.828
1982	7	938.484.593	1.137.408.229	1987	10	688.913	797.284
1982	9	668.608.586	810.328.531	1987	11	614.412	710.995
1982	10	525.099.113	636.400.454	1988	1	559.936	647.942
1982	11	477.356.329	578.538.022	1988	2	517.193	598.510
1982	12	413.793.048	501.501.670	1988	3	475.318	550.010
1983	2	359.526.214	435.732.300	1988	4	408.295	472.504
1983	4	240.978.403	292.056.783	1988	5	339.804	393.216
1983	7	162.886.546	197.412.408	1988	6	285.538	330.476
1983	8	152.546.943	184.881.190	1988	7	239.201	276.821
1983	9	124.195.807	150.520.649	1988	8	186.289	215.613
1983	10	101.881.225	123.476.221	1988	9	148.593	171.999
1983	11	83.512.629	101.214.174	1988	10	138.322	160.112
1984	1	74.562.279	90.366.687	1988	11	127.045	147.048
1984	2	67.172.069	81.410.008	1988	12	121.706	140.898
1984	3	51.670.125	62.622.320	1989	1	109.547,5355	126.784,3987
1984	4	45.727.935	55.420.522	1989	2	99.582,9238	115.269,3218
1984	5	41.951.746	50.843.938	1989	3	85.080,8131	98.477,9699
1984	6	36.799.940	44.600.147	1989	4	75.939,7332	87.892,7023
1984	7	27.609.191	33.461.302	1989	5	53.219,0735	61.599,6048
1984	8	23.399.448	28.359.241	1989	6	25.420,1178	29.423,2761
1984	9	20.170.812	24.446.231	1989	7	6.893,8765	7.979,7350

1989	9	5.303,1057	6.138,7819	1994	5	87,0965	98,3042
1989	10	4.864,7451	5.631,4633	1994	6	87,0965	99,6321
1989	11	4.673,5896	5.410,1425	1994	7	87,0965	98,7375
1990	1	2.088,6054	2.417,7462	1994	8	87,0965	97,9090
1990	2	1.196,3170	1.384,8526	1994	9	87,0965	98,3532
1990	3	1.019,6758	1.180,3648	1994	10	87,0965	98,4937
1990	4	665,2553	770,1288	1994	11	87,0965	98,2193
1990	5	561,4841	649,9522	1994	12	87,0965	99,8189
1990	6	457,8909	530,0921	1995	10	87,0965	99,7266
1990	7	378,8445	438,5733	1995	11	87,0965	99,6439
1990	8	341,1607	394,9159	1995	12	87,0965	99,8612
1990	9	284,2324	329,0504	2003	9	87,0173	99,8612
1990	10	262,5903	303,9891	2003	10	86,7638	99,8612
1990	12	255,1092	295,2961	2003	11	86,4005	99,8612
1991	1	229,1961	265,3274	2003	12	85,8412	99,8612
1991	2	217,6738	252,0048	2004	1	75,9414	87,1889
1991	3	161,2203	186,6425	2004	10	66,0832	75,8723
1991	5	144,9528	167,8187	2005	1	64,9913	75,8723
1991	7	139,7467	161,7490	2005	3	64,9913	67,8681
1991	8	132,8941	153,8530	2005	5	57,2313	64,6714
1991	9	128,2310	148,4309	2005	7	52,8562	53,5478
1991	10	124,3026	141,9843	2006	2	51,0093	51,8536
1991	11	120,0492	138,9612	2006	4	47,7979	49,4771
1992	1	120,0492	134,8920	2006	7	44,7343	47,1446
1992	2	116,4989	134,8920	2006	8	44,7343	43,5049
1992	3	109,7909	127,1132	2006	10	42,0542	41,4566
1992	6	105,0327	121,6012	2007	2	40,2343	39,9004
1992	7	93,2985	108,0130	2007	3	40,2343	38,9364
1993	1	93,2985	107,7956	2007	4	37,9703	36,7910
1993	2	93,2985	109,2598	2007	7	34,1360	33,5107
1993	3	93,2985	107,7956	2007	10	31,6443	31,0436
1993	4	93,2985	107,2365	2008	2	30,4428	29,8533
1993	5	93,2985	107,0501	2008	3	30,4428	28,8754
1993	6	93,2985	107,5558	2008	4	27,6224	26,4079
1993	7	87,0965	100,8357	2008	7	24,7613	23,8066
1993	8	87,0965	100,3233	2008	11	24,7613	23,5508
1993	9	87,0965	100,0620	2009	1	24,5873	23,3056
1993	10	87,0965	100,2686	2009	2	23,6438	22,4459
1993	11	87,0965	99,9938	2009	5	22,3122	21,1914
1993	12	87,0965	101,0131	2009	9	20,8684	19,8210
1994	1	87,0965	99,4962	2010	1	20,2613	19,8210
1994	2	87,0965	100,4274	2010	2	19,4920	19,0576
1994	3	87,0965	99,4929	2010	6	17,6246	17,3377
1994	4	87,0965	98,8924	2010	8	16,0379	15,7723

2010	10	15,9692	15,7723
2011	2	14,5312	14,3389
2011	7	13,3496	13,2771
2011	9	12,4776	12,4071
2011	10	12,1988	12,1316
2012	2	11,2973	11,2339
2012	6	10,1775	10,0382
2012	9	9,8514	9,7017
2012	10	9,8514	9,5329
2013	2	8,9606	8,6408
2013	6	8,2970	7,9958
2013	9	7,7745	7,4780
2014	2	6,9473	6,6566
2014	5	6,5427	6,2547
2014	8	6,0867	5,8050
2014	12	5,9729	5,7184
2015	2	5,3371	5,0937
2015	5	5,0256	4,7875
2015	8	4,6709	4,4486
2015	9	4,5486	4,4486
2015	12	4,4807	4,3975
2016	2	3,8079	3,7241
2016	4	3,6737	3,7241
2016	7	3,3771	3,4331
2016	9	3,3014	3,3548
2016	11	3,2294	3,2798
2017	2	3,0098	3,0939
2017	5	2,8463	2,9283
2017	8	2,6555	2,7330
2017	12	2,5505	2,6238
2018	2	2,4056	2,4750
2018	5	2,3192	2,3855
2018	7	2,2031	2,2637
2018	9	2,0575	2,1127
2018	11	1,8327	1,8781
2018	12	1,7751	1,8186
2019	2	1,6157	1,6528
2019	4	1,5961	1,6326
2019	5	1,5331	1,5678
2019	7	1,4566	1,4876
2019	8	1,3997	1,4295
2019	9	1,3477	1,3754
2019	10	1,2954	1,3215
2019	11	1,2682	1,2934
2020	1	1,1583	1,1800
2020	7	1,0935	1,1132
2020	8	1,0637	1,0825
2020	9	1,0417	1,0536
2020	11	1,0205	1,0261
2020	12	1,0000	1,0000

Decreto Nº 4229 -30-XII-21- Art. 1º.- Apruébase el Proceso de Implementación de la Firma Digital en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 2° del Decreto N° 4305/16, a través del Ministerio de Conectividad y Modernización en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2073, que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2°.- El Ministerio de Conectividad y Modernización coordinará las acciones vinculadas a la implementación y utilización de la Firma Digital en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, quedando facultado para el dictado de las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias a tal fin.

Art. 3°.- Créase el Registro de Aplicaciones, Trámites y Procesos de Firma Digital en el ámbito del Ministerio de Conectividad y Modernización, debiendo las Jurisdicciones que integran el Poder Ejecutivo remitir copia del acto administrativo correspondiente, mediante el cual se haya aprobado dicha aplicación. (S/Expte. N° 11667/16)

Decreto Nº 4230 -30-XII-21- Art. 1º.- Apruébase el Modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", a la suscripción del mismo con el Señor Edgardo Martín MONTERO, DNI N° 13.985.756, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios de lavado, secado y planchado de ropa del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia, aprobado mediante Decreto N° 4649/16 y conforme la negociación colectiva homologada por Resolución N° 753/2019 de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación de fecha 6 de junio de 2019; del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 665/19 del Gobierno Nacional de fecha 25 de septiembre de 2019 y del Decreto N° 14/20 del 3 de enero de 2020 y la Ley N° 3342 Impositiva 2019. (S/Expte. N° 6824/2018)

Decreto Nº 4231 -30-XII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre la Dirección General de Administración Escolar, dependiente del Ministerio de Educación y la firma de la Señora Matilde Beatriz SANTILLÁN D.N.I. N° 13.956.136, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07 perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 55/18-

Expediente N° 5587/18.

Decreto Nº 4232 -30-XII-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 82/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase a la CAJA FORENSE DE LA PAMPA, C.U.I.T. N° 30-58692097-5, el arrendamiento del inmueble sito en calle Rivadavia N° 369 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio p, Manzana 32, Parcela 39, Partida N° 619534, destinado al funcionamiento de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, en la suma mensual de $ 300.000,00.

Decreto Nº 4233 -30-XII-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 76/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase a los oferentes Adriana Beatriz BARRANCOS LÓPEZ, D.N.I. N° 18.507.818, Patricia Helena BARRANCOS, D.N.I. N° 17.730.718, Alejandro Alfredo BARRANCOS LÓPEZ, D.N.I. N° 22.701.123, y Alicia Alejandra BARRANCOS LÓPEZ, D.N.I. N° 22.701.124, el arrendamiento del inmueble sito en calle Leandro N. Alem N° 178 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio p, Manzana 057, Parcela 7, Partida N° 545661, destinado al funcionamiento de la Subsecretaría de Derechos Humanos, en la suma mensual de $ 100.000,00.

Decreto Nº 4235 -30-XII-21- Art. 1º.- Asígnase a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2021, a los Miembros del Consejo del Instituto Autárquico de Vivienda, que efectúen Comisiones de Servicio en distintos puntos de la Provincia, a efectos de realizar tareas inherentes a sus funciones, un viático fijo mensual anticipado, que podrá alcanzar hasta el 60% del correspondiente a un mes de 30 días para el nivel Gerente del citado organismo, encuadrando dicho procedimiento en el artículo 100 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Los integrantes del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda que se destacarán en Comisión de Servicios son los Señores: Oscar Omar ÁVILA, D.N.I. N° 5.267.077, Sergio Ariel GISLER, D.N.I. N° 24.349.871, Juan Gregorio PAGANO, D.N.I. N° 7.362.701, Leonardo Alfredo SCHENKEI, D.N.I. 12.540.987, Ovelino ROSALES, D.N.I. N° 16.316.761, Juan Carlos RODRÍGUEZ, M.I 7.365.016.

Decreto Nº 4236 -30-XII-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 78/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudícase a la señora Laura Virginia OTTO, C.U.I.T. N° 27-21702368-3, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 74 ubicada en la calle Av. Uruguay N° 251 de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de $ 396.910,78 de febrero a diciembre. (S/Expte. N° 6710/20)

Decreto Nº 4237 -30-XII-21- Art. 1º.- Declárase comprendida en la Ley N° 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación, Decreto N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción, a la firma GRUPO VETAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71497179-0, en relación con su proyecto de incorporación de tecnología para fabricación de amoblamientos, en la ciudad de Santa Rosa (artículo 5° de la Ley N° 2870).

Art. 2°.- Otórgase a la firma GRUPO VETAS S.R.L., un crédito de hasta la suma de $ 6.548.672,49, (artículo 6° inciso A) subinciso 1) y 3); 9°; 10 y 13 de la Ley N° 2870 y artículos 3°; 8°; 13 y 25 del Anexo Decreto N° 266/16 y Punto I del Anexo I de la Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción. (S/Expte. N° 8681/20)

Decreto Nº 4238 -30-XII-21- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Secretaría de Turismo, al agente Juan José Abel GONNET – D.N.I. N° 18.095.563 – Clase 1967 – Ley N° 2343 – Designado por Decreto N° 3322/07, a partir del 1 de diciembre de 2007, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Decreto Nº 4239 -30-XII-21- Art. 1º.- Declárase desierta la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/20, autorizada por Decreto N° 2927/20, convocada por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para la: "CONCESIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS REGULAR GARANTIZADO ENTRE LAS CIUDADES DE SANTA ROSA Y TOAY", por los montos expuestos en los considerandos del presente Decreto, de acuerdo a lo normado en la Ley N° 987 modificada por Ley N° 1608 y Decreto Reglamentario N° 1160/95.

Decreto Nº 4240 -30-XII-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2020, a la agente Categoría 3 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Susana Beatriz BURGHINI -D.N.I. N° 11.922.583 -Clase 1956-, perteneciente al Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 175.374,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2019, postergados por Resolución 685/19 –fojas 39-, y 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 49 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 53 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4241 -30-XII-21- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA APAMPA – UNLPam, C.U.I.T. N° 30-58676226-1, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 673.512,14, destinado a gastos de

equipamientos de Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP), de los cuales la suma de $ 373.512,12, serán para cubrir la diferencia de la compra realizada de un repuesto para el Equipo HPLC/MS y la suma de $ 300.000,00, destinado a la compra de un Compresor para Análisis Cuantitativo de Sodio y Potasio.

Decreto Nº 4242 -30-XII-21- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Gerencia de Explotación de la Administración Provincial de Energía, al agente Categoría 12 – Rama Administrativa- Ley N° 643, Darío Bienvenido SOL – D.N.I. N° 25.304.406 – Clase 1976 –, perteneciente a la Delegación Casa de Piedra dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto Nº 4243 -30-XII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de $ 200.000,00, a favor de la ASOCIACIÓN HERMANA DE LOS POBRES, Personería Jurídica N° 142, con sede en la ciudad de Santa Rosa; a efectos de solventar gastos de funcionamiento.

Decreto Nº 4244 -30-XII-21- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Realicó, a formalizar un Contrato Interadministrativo y su Anexo I y Análisis de Precios, glosados de fojas 3 a 16, del Expediente N° 14901/20, con el Distrito 21 de la Dirección Nacional de Vialidad.

Decreto Nº 4245 -30-XII-21- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la empresa Aguas del Colorado SAPEM, por la suma de $ 85.000.000,00 conforme los montos y fechas que se establecen en el Anexo del presente. (S/Expte. N° 1530/10)

Decreto Nº 4246 -30-XII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Federación Pampeana de Gimnasia", Personería Jurídica N° 1463, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 390.000,00 destinado a solventar gastos de capacitaciones y compra de material deportivo.

Decreto Nº 4247 -30-XII-21- Art. 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 21 de diciembre de 2019, a la agente Categoría 7 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Ofelia Lidia ECHEGARAY -D.N.I. N° 14.404.163 -Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- Páguese a los ciudadanos Diego Facundo GUZMÁN ECHEGARAY -D.N.I. N° 35.284.885 -Clase 1990- y Leandro Sebastián GUZMÁN ECHEGARAY – D.N.I. N° 39.697.824, Clase 1996, derechohabientes de quien en vida fuera su progenitora la exagente Ofelia Lidia ECHEGARAY, la suma de $ 110.106,45, en concepto de los haberes adeudados, como así también, 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2019, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento Ley N° 2564 y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18, de acuerdo al informe de fojas 25 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4248 -30-XII-21- Art. 1º.- Transfiérase la suma de $ 700.000,00 a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo de que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que en cada caso se consigna, destinado a solventar gastos originados como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19).

ANEXO

CÓDIGO	LOCALIDADES	MONTO
224/6	GENERAL ACHA	$ 300.000,00
101/6	ALPACHIRI	$ 100.000,00
196/6	INGENIERO LUIGGI	$ 100.000,00
172/7	MIGUEL CANE	$ 100.000,00
087/7	WINIFREDA	$ 100.000,00
	TOTAL	**$ 700.000,00**

Decreto Nº 4249 -30-XII-21- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Cinthia Romina PERIGA -D.N.I. N° 36.201.094 -Clase 1991-, perteneciente a la Subsecretaría Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 4 de marzo de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso e) y 49 de la Ley N° 1279 - texto vigente.

Decreto Nº 4250 -30-XII-21- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 10 de diciembre de 2023 a la Municipalidad de Cané, a la agente Categoría 14 – Rama Administrativa- Ley N° 643, BOUSQUET, María Victoria – D.N.I. N° 37.397.446 – Clase 1976 –, perteneciente a la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales.

Decreto Nº 4251 -30-XII-21- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de General Acha la suma de $523.822,99, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como anexo forman parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684. (S/Expte. N° 14302/20)

Decreto Nº 4252 -30-XII-20- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2020, a la docente Ana María KOTANI, DNI Nº 12.252.968, Clase 1958, a los cargos titulares de Profesora: Tecnología de la Información y las Comunicaciones: 4 horas cátedra 4° I, 4 horas cátedra 4° II -turno mañana-Orientación: Ciencias Naturales, del

Colegio Secundario "Profesor Fernando Enrique Araoz"; Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 3° I, 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico; Tecnología de la Información y las Comunicaciones: 4 horas cátedra 4° I, 4 horas cátedra 4° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "General Manuel Belgrano"; Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I, turno mañana- Ciclo Básico de Educación Artística en Diseño Especializada en Comunicación Visual; Tecnología de la Información y las Comunicaciones: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Educación Artística en Diseño Especializada en Comunicación Visual, del Colegio Secundario "Polivalente de Arte", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $168.108,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto Nº 4253 -30-XII-20- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Gastón Eduardo IMPACHE, DNI N° 27.167.973, Clase 1979, Categoría 13 -Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Legajo N° 57310, Afiliado N° 65249, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa, de acuerdo por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

Decreto Nº 4254 -30-XII-20- Art. 1º.- Otórgase un subsidio de $ 870.326,87 sin I.V.A., a la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Provisión de Quemú Quemú Limitada, para efectuar la extensión y nexo de tendido eléctrico en el nuevo barrio que está construyendo la Municipalidad de esa localidad.

Art. 2°.- Apruebase el modelo de Convenio a celebrarse entre la Administración Provincial de Energía y la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Provisión de Quemú Quemú Limitada, que como Anexo forma parte integrante del presente, y en consecuencia, facultase al señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo.

Art. 3°.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, a transferir a la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Provisión de Quemú Quemú Limitada, la suma de $ 870.326,87 sin I.V.A., debiéndose transferir dicho importe en su totalidad en forma posterior a la celebración del Convenio de partes. La Cooperativa deberá presentar la rendición de las inversiones realizadas dentro de los 90 días de realizada la transferencia correspondiente, ante la Administración Provincial de Energía, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto Nº 835/77 y de la Resolución Nº 2/2010 del Tribunal de Cuentas.

Decreto Nº 4256 -30-XII-20- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2020, a la docente Blanca Ester ROBERTO, DNI Nº 16.319.006, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica; Economía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica: Marco Jurídico: 4 horas cátedra 7° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica; Administración y Gestión de la Producción: 4 horas cátedra 7° I -turno tarde- Orientación: Técnica N° 9, de la localidad de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $75.594,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto Nº 4257 -30-XII-20- Art. 1º.- Aprobar el modelo de Convenio Marco de Colaboración a suscribir con las Municipalidades de Chacharramendi (Unidad de Gestión I), General Acha y Quehue (Unidad de Gestión II); Doblas y Ataliva Roca (Unidad de Gestión III) y las Municipalidades de Miguel Riglos, Macachín, Rolón y Tomas Manuel de Anchorena (Unidad de Gestión IV), que como anexo forman parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 9697/2018)

Decreto Nº 4258 -30-XII-20- Art. 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 22/20 y en consecuencia la documentación técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 1.000.000,00 a valores del mes de septiembre de 2020, con un plazo de ejecución de 10 meses, para la contratación del: SERVICIO DE INSPECCIÓN DE OBRAS: "SISTEMA DESAGÜES CLOACALES Y READECUACIÓN DE CENTROS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE – 1° ETAPA – DE LA LOCALIDAD DE LA ADELA", encuadrando el procedimiento en el artículo 14 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas, sus Decretos y Reglamentaciones Complementarias. (S/Expte. N° 10827/20)

Decreto Nº 4259 -30-XII-20- Art. 1º.- Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021 el Adicional del 15% previsto en el Artículo 48 de la Ley N° 1200 de Reordenamiento del Estado a los siguientes agentes dependientes de la Gerencia Contable del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda: CPN Ivana Guadalupe VILLAGRA, Legajo N° 120265; CPN Florencia GUINTER, Legajo N° 111706; CPN Diego Ariel TORTONE, Legajo N° 56788; CPN Agostina SALVADORI, Legajo N° 106190; Marina Nelly ALMEYRA CURTI, Legajo N° 128064; Analía Soledad NAVARRO, Legajo N° 70208 y Graciela Edith PRIETO, Legajo N° 10647.

Decreto Nº 4260 -30-XII-20- Art. 1º.- Modifícase

parcialmente el Anexo del Decreto N° 1938/2020, a los efectos de subsanar las inconsistencias mencionadas en los considerandos, el que quedará modificado en el sentido y con los alcances detallados en el Anexo del presente. (S/Expte. N° 9409/19)

Decreto Nº 4261 -30-XII-20- Art. 1º.- Apruébase la documentación técnica confeccionada, por la Administración Provincial del Agua, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de $ 1.400.000,00, a valores del mes de septiembre de 2020, con un plazo de ejecución de 60 días corridos, para la contratación directa de le: RE-ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, PROYECTOS, PLIEGO Y LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "NUEVA RED DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE ARATA, CALEUFÚ Y COLONIA BARÓN, DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA", encuadrando el procedimiento en la Ley N° 38 General de Obras Públicas y en el artículo 13 del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la nombrada Ley y sus modificatorias. (S/Expte. N° 10987/2020)

Decreto Nº 4262 -30-XII-20- Art. 1º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a la contratación de profesionales para desarrollar tareas en dicho Organismo relacionadas con las distintas operatorias en materia de vivienda y hábitat.

Art. 2°.- Las contrataciones pertinentes se encuadrarán en las disposiciones previstas en el artículo 34 inciso c), subinciso 1, de la Ley de Contabilidad N° 3 y sus modificatorias.

Art. 3°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios individuales a suscribir con cada profesional, que forma parte del presente como Anexo. (S/Expte. N° 11770/2020)

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Res. N° 305 -30-XII-20- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 2º de la Resolución 291/20 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establécese como fecha para la realización de la prueba de idoneidad el día 8 de marzo de 2021, a las 9:00 horas, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa y como fecha de cierre de la inscripción el 1 de marzo de 2021, a las 15.30 horas".

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. Nº 954 -30-XII-20- Art. 1º.- Transferir al año 2021 por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, posterga- da Resolución N.º 101/20, correspondiente al agente Marcelo Fabián HAPEL, Legajo N.º 60489, DNI: 20.106.301.

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará la mencionada Licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

Res. Nº 61 -14-I-21- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020 al agente Carlos Alejandro GARCÍA D.N.I. N° 35.158.331, Legajo Nº 125213, Ley Nº 2871, solicitada desde el 22 de febrero al 9 de marzo de 2021, la que será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.

Res. Nº 62 -14-I-21- Art. 1º.- Limitar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Las mismas serán usufructuadas cuando las razones de servicio así lo permitan.

ANEXO

AGENTE	DNI	LEGAJO	FECHA A LIMITAR
LEIZICA, FABIANA ALEJANDRA	23.468.662	66823	13/02/2021
ROJAS, MARCELA ALEJANDRA	25.851.455	58533	16/01/2021
OLIVAN, PAOLA ANDREA	26.422.194	71181	06/03/2021

Res. Nº 63 -15-I-21- Art. 1º.- Postergar la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2.020, a la agente RODRÍGUEZ GIL, Gabriela Soledad, DNI 28.237.610 legajo 59095 – afiliado 65864, solicitada del 15 de Enero al 13 de Marzo del 2021.

Art. 2°.- Las mismas se usufructuaran cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. Nº 64 -18-I-21- Art. 1º.- Limitar la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2.020, a los agentes que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Las mismas se usufructuaran cuando las razones de servicio así lo permitan.

ANEXO

Nombre y Apellido	Legajo	Afiliado	DNI	Fecha Solicitada	Fecha limitada a partir:
Mercedes, MOLFESO	11795	40501	16.660.620	11/01/2021 al 12/02/2021	01/02/2021
Liliana A. ZALDARRIAGA	59086	65883/1	22.701.492	12/02/2021 al 13/03/2021	17/02/2021

Res. Nº 65 -18-I-21- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio la primera fracción de Licencia Anual correspondiente al año 2020, solicitada por la agente María Cecilia KOLMAN, D.N.I. 23.186.882 Legajo Nº

69134, Afiliado Nº 70380, solicitada del 1 de febrero al 7 de marzo del año 2021.

Art. 2°.-La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. Nº 70 -19-I-21- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de enero del corriente año.

Res. Nº 71 -19-I-21- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Las mismas se usufructuaran cuando las razones de servicio así lo permitan.

ANEXO

AGENTE	DNI	LEGAJO	PERIODO DE LICENCIA
AGUILERA, DIEGO RAÚL	26.143.977	59169	15/02 al 14/03/21
GIMÉNEZ, ESTELA ESTER	17.503.291	12275	10/02 al 13/03/21
FERNÁNDEZ, HÉCTOR GUILLERMO	23.710.882	16928	10/02 al 13/03/21
MAROTIAS, DANIEL HORACIO	17.474.763	11684	10/02 al 13/03/21
CARLUCCHE, HUGO FABIÁN	24.276.338	57544	08/02 al 07/03/21
VALLARÍAS, CARINA BEATRIZ	21.429.661	52616	25/01 al 21/02/21
HAPEL, MARCELO FABIÁN	20.106.301	60489	17/02 al 12/03/21
MARCOS, FERNANDA SOLANGE	30.727.051	88540	20/01 al 12/02/21

Res. Nº 73 -20-I-21- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio la primera fracción de Licencia Anual correspondiente al año 2020, del agente Carlos Mauricio CASAL, D.N.I. 27.491.689 Legajo Nº 69996, Afiliado Nº 70445, solicitada del 1 al 25 de febrero del año 2021.

Art. 2°.-La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. Nº 75 -21-I-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Deporte del Sur", Personería Jurídica Nº 2008, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 100.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de la institución.

Res. Nº 78 -21-I-21- Art. 1º.- Postergar, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2.020, solicitada por la agente Rosa Elena URQUIZA de FERNÁNDEZ – D.N.I. Nº 14.420.446 - Legajo Nº 8.351 – Afiliada Nº 34.686-1/6-, desde el 12 de febrero al 18 de marzo de 2.021.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 7 -18-I-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio, a favor de la Asociación Civil Amún Kamapu, C.U.I.T. Nº 30-71408128-0, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 100.000,00, el que será destinado a solventar gastos de funcionamiento, actividades destinadas a alumnos y docentes de clubes de ciencia, conferencias y capacitaciones virtuales.

Res. N° 10 -18-I-21- Art. 1°.- Postergasé por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por el agente Miguel Ángel BORASI, D.N.I. N° 26.372.656, Afiliado N° 59.237- Legajo N° 38.128, quien se desempeña en el Despacho Administrativo de este Ministerio.

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará los 32 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 11 -18-I-21- Art. 1°.- Trasladar a partir del día 01 de febrero y hasta el día 31 diciembre de 2021, al agente Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, Lionel RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 27.398.195, Afiliado Nº 65.412, Legajo Nº 57.815, perteneciente a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera de la Subsecretaria de Industria, dependiente de este Ministerio, a la localidad de Ingeniero Luiggi, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 12 -18-I-21- Art. 1°.- Postérgase, por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, Silvia Graciela BERGONZI D.N.I. Nº 14.341.323 - Legajo Nº 6099 – Afiliado Nº 30495, quien se desempeña en la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de este Ministerio.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 33 días de Licencia, correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 13 -18-I-21- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Asociación Club Sportivo Realicó, C.U.I.T. Nº 30-64454306-0, con sede en la localidad de Realicó, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 660/19, con fecha 8 de noviembre de 2019, por la suma de $ 30.000,00, que fue destinado a solventar parcialmente gastos que se generaron en la organización de la 42° Edición de la "Fiesta Pampeana del Sorgo y la Cosecha Gruesa", que se realizó el día 5 de octubre del 2019.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 14 -18-I-21- Art. 1°.- Limitase, por razones de servicio, a partir del día 30 de enero del 2021, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley Nº 643 Mónica Alejandra ERAZUN, D.N.I. N° 25.449.970; Legajo Nº 48.169, Afiliada Nº 62.342, quien se desempeña en el Despacho Administrativo de este Ministerio.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 25 días de Licencia, correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 9 -22-I-21- Art. 1°.- Apruébase el descargo del vehículo N° de Inventario 340684 del Responsable patrimonial 313/00, al Depósito de Rezago de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2°.- Facúltase al Administrador Provincial del Agua para proceder al cambio de denominación a nombre de la Contaduría General de la Provincia de La Pampa, CUIT N° 30-99927813-9, del vehículo Domino DTK766; Legajo 1975F; Motor N° F8QK630C532871, Chasis N° 0008A1KCO2251L211847; N° de Inventario 340684, ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, mediante la intervención que corresponde a la Oficina de Patentamiento de la Secretaría General de la Gobernación.

Res. N° 10 -22-I-21- Art. 1°.- Apruébase el descargo del vehículo N° de Inventario 351285 del Responsable patrimonial 313/06, al Depósito de Rezago de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2°.- Facúltase al Administrador Provincial del Agua para proceder al cambio de denominación a nombre de la Contaduría General de la Provincia de La Pampa, CUIT N° 30-99927813-9, del vehículo Domino EPG646; Legajo 2086F; Motor N° F8QK630C573493, Chasis N° 8ª1FC02155L578819, N° de Inventario 351285, ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, mediante la intervención que corresponde a la Oficina de Patentamiento de la Secretaría General de la Gobernación.

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 47 -20-I-21- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Caleufú la cantidad de pesos equivalente a 275.200 UVIs, destinados a la Construcción de 8 Viviendas de esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con un plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 48 -20-I-21- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Tomás M. de Anchorena la cantidad de pesos equivalente a 137.600 UVIs, destinados a la Construcción de 4 Viviendas de esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con un plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 49 -20-I-21- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Dorila la cantidad de pesos equivalente a 103.200 UVIs, destinados a la Construcción de 3 Viviendas de esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con un plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 50 -20-I-21- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Jacinto Arauz la cantidad de pesos equivalente a 206.400 UVIs, destinados a la Construcción de 6 Viviendas de esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con un plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 51 -20-I-21- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de URIBURU la cantidad de pesos equivalente a 275.200 UVIs, destinados a la Construcción de 8 Viviendas de esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con un plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 52 -20-I-21- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Anguil la cantidad de pesos equivalente a 206.400 UVIs, destinados a la Construcción de 6 Viviendas de esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con un plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 53 -20-I-21- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Realicó la cantidad de pesos equivalente a 344.000 UVIs, destinados a la Construcción de 10 Viviendas de esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con un plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 54 -20-I-21- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de General Manuel J. Campos la cantidad de pesos equivalente a 206.400 UVIs, destinados a la Construcción de 6 Viviendas de esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con un plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 55 -20-I-21- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Guatraché la cantidad de pesos equivalente a 206.400 UVIs, destinados a la Construcción de 6 Viviendas de esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con un plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 56 -20-I-21- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Ataliva Roca la cantidad de pesos equivalente a 137.600 UVIs, destinados a la Construcción de 4 Viviendas de esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con un plazo de ejecución de 360 días corridos.

SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

Disp. N° 13 -19-1-21- Art. 1°.- SOLICÍTESE a las EMPRESAS REGISTRANTES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS que vuelcan, operan y comercializan sus productos en el territorio de la Provincia de La Pampa presentar una Declaración Jurada anual correspondiente al año inmediato anterior, donde deberá constar la cantidad total de envases vacíos de fitosanitarios ingresados al territorio provincial y puestos en el mercado, clasificando dicha información de acuerdo al tipo de material, banda toxicológica y al volumen en litros de los mismo, según exigencias ANEXO I y II que se adjuntan.

Art. 2°.- REQUIÉRASE a cada EMPRESA REGISTRANTE en particular enviar de la forma detallada en el ANEXO II la información que a continuación reza:

a) EMPRESA REGISTRANTE (CUIT, Domicilio, email, sistema de Gestión, Correspondiente al último período anual);
b) Cantidad de envases;
c) Rango de capacidad del envase (expresado en litros);
d) Tipo de envase (Bidón, Botella, Bolsa, Bag in box, Sobre, Pouch, Balde, Jeringa, Aerosol, BINS, Vejiga, Lata, Tambor, Jerry Box, Frasco, Contenedor de polietileno con jaula metálica, Caja);
e) Tipo de material plástico del envase (PEAD Polietileno de Alta Densidad).
f) Otros materiales (Aluminio, Vidrio, Metal, Cartón)
g) Clase Toxicológica.

Art. 3°.- ESTABLÉZCASE como fecha límite para la presentación de la referida Declaración Jurada ante la Subsecretaría de Ambiente, u Organismo que a futuro la reemplace, el último día hábil de febrero de cada año a partir de la publicación de la presente.

Art. 4°.- SOLICÍTESE a las EMPRESAS REGISTRANTES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS que vuelcan, operan y comercializan sus productos en el territorio de la Provincia de La Pampa, implementar acciones que tengan por fin considerar aspectos ambientales en el diseño y presentación de los envases de fitosanitarios, de forma de minimizar la generación de residuos y facilitar la valorización de los mismos, como así también que tiendan a facilitar la tarea de fiscalización, utilizando solamente envases de material plástico los que indefectiblemente deberán poseer una marca o sello en su matriz con una leyenda que permita identificarlos como producto fitosanitario y diferenciarlos de otros tipos de envases, además del etiquetado y/o marbete correspondiente.

Art. 5°.- SOLICÍTESE a la ASOCIACIÓN CIVIL CAMPOLIMPIO SGE presentar ante esta Subsecretaría de Ambiente la nómina de altas y/o bajas de registrantes dentro de los tres (3) meses desde que efectivamente ocurran.

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 137 -16-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Chacharramendi (Código 223/8), por la suma total de $100.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación del Parador Histórico Pulpería de Chacharramendi- Ley 2083.

Res. N° 138 -18-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Telén (Código 125/5), por la suma total de $100.000,00 destinado a solventar gastos para la familia Ismael ROSAS vinculada a la Comunidad Nehuenche, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. N° 49 -18-XII-20- Art. 1°.- Hacer lugar a lo solicitado y otorgar al Señor Rubén Darío HERLEIN, DNI Nº 20108371, Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de DOS (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes líquidos previamente tratados. El caudal de vuelco permitido será de hasta CUARENTA METROS CÚBICOS MENSUALES (40 m^3 mensuales), pudiendo verterlo, única y exclusivamente, en las 3 piletas impermeabilizadas con membrana de 1000 micrones, cuyas medidas son 8m* 16m* 3m cada una cuyo volumen individual es de 384 m3 y una pileta facultativa de 15m *30m*1,2m cuyo volumen es de 540m3 de profundidad que se encuentra en las instalaciones de la planta frigorífica, en el inmueble ubicado en Lote 18, Sección II, Fracción A, Parcela 265, Partida 607.664, de la localidad de Winifreda.

Art. 2º.-Dejar expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, el efluente generado deberá cumplir con los parámetros de vuelco admisibles establecidos en el Decreto provincial Nº 2.793/06, que se controlarán a través de Inspecciones que realizarán agentes de la Secretaría de Recursos Hídricos, para lo cual el permisionario deberá admitir el acceso a la planta, ante el requerimiento de aquellos, en cualquier día y horario, a recorrer el establecimiento o inmueble en todas sus partes, tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir la existencia de instalaciones que pudieran permitir la evacuación clandestina de efluentes.

Art. 3º.-El permisionario deberá presentar al comienzo de la actividad y semestralmente un informe de laboratorio de tipo físico químico de rutina del efluente industrial generado con los siguientes parámetros: pH, conductividad, sólidos totales disueltos, sólidos sedimentables en 10 minutos, sólidos sedimentables en 2 horas, nitratos, nitritos, detergentes (SAAM), S.S.E.E., DBO_5, DQO y un análisis bacteriológico informando Coliformes Totales (NMP/100ml), Coliformes Fecales (NMP/100ml) y Escherichia coli (NMP/100ml), los cuales deberán cumplir con los valores máximos admisibles de vuelco que establece el Decreto provincial Nº 2793/06 e informar los volúmenes estimados que serán vertidos en el área indicada. Si en el futuro se modificaran el volumen y la calidad del efluente por la incorporación de nuevas tecnologías, la sociedad comercial "deberá presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación a fin que se analicen las nuevas condiciones.

Art. 4º.- El Permisionario deberá permitir, asimismo, aforar la corriente de cualquier efluente, tomar muestras de éstos en cualquier momento o inspeccionar todo lo relativo al origen, trayectoria, volumen, naturaleza y calidad de los residuos, tratamiento y descarga.

Art. 5º.- En el caso de emergencias o accidentes que ocurrieren en el sistema de tratamiento de efluentes, el Permisionario deberá notificar inmediatamente, en un plazo no mayor a 48 hs. en forma fehaciente a la Secretaría de Recursos Hídricos.

Art. 6º.- El permisionario deberá construir y conservar a su costa todas las instalaciones y/o sistemas de depuración y evacuación de residuos, ya sean éstas internas o externas al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y proveer todas aquellas que fueren menester para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.

Art. 7º.- Establecer que toda la instalación estará bajo la vigilancia del permisionario, quien será el único responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta del Señor Rubén Darío HERLEIN, y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

Art. 8º.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime al Permisionario de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

Art. 9º.- El permisionario deberá colocar un freatímetro cercano a las piletas de tratamiento, cuyas coordenadas son: 36º13´16.48´´ S- 64º12´13.43´´. Quedando por definir otro/s freatrímetros en el área de riego cuando el establecimiento esté en funcionamiento, debiendo notificar a la Secretaría de Recursos Hídricos cuando sean colocados.

Res. N° 4 -15-I-21- Art. 1°.- Otorgar al Señor Lucas Emanuel De La Cruz CUIT N° 20-35158409-3, PERMISO precario y revocable, al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor del permisionario, para extraer un cupo máximo de hasta Dos mil litros por día

(2000 lts/día) utilizando solo una hora por día de agua subterránea proveniente de una perforación cuya coordenada geográfica es: 36º37´34" S y a los. 64º20´0.3" O**".**

Art. 2°.- El permiso se confiere por el término de DOS (2) años a partir de la vigencia de la presente.

Art. 3°.- Dejar expresa constancia que el uso al que se limita el permiso otorgado es para el tratamiento, embotellamiento y distribución de agua de mesa.

Art. 4°.- Dejar establecido que el permisionario deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.

Art. 5°.- Si por cualquier circunstancia**,** el permisionario tuviera la necesidad de efectuar nuevas perforaciones, las mismas deberán construirse en un radio distante no menor a los 300 metros de la actual perforación, tanto de las que abastecen el servicio público como la que posee el permisionario en su planta industrial.

Art. 6°.- Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, semestralmente, el permisionario deberá realizar análisis de la calidad (físico- químico y bacteriológicos) del agua extraída de la perforación y con la misma periodicidad informar el consumo diario existente en el inmueble de titularidad del permisionario, pudiendo la Secretaría de Recursos Hídricos efectuar controles, a través de Inspecciones, en el mencionado predio.

Art. 7°.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario y no exime al Permisionario de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

SECRETARÍA DE LA MUJER

Res. N° 4 -19-1-21- Art. 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 35/20 SM -siendo el correcto: Transfiérase por razones de servicios, a la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021 el saldo de 4 días de Licencia Para Descanso Anual correspondiente al año 2019, de la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Flavia Yanet RUBIN, Afiliada N° 92616, Legajo N° 139858, quien se desempeña en la Asesoría Letrada Delegada dependiente de la Secretaría de la Mujer.

Art. 2°.- La agente de referencia, usufructuará 4 días de la Licencia mencionada en el artículo anterior, a partir del 29 de enero y hasta el 1° de febrero de 2021.

Res. N° 5 -19-1-21- Art. 1°.- Postergar a partir del 17 de febrero y hasta el 25 de febrero de 2021, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, solicitada, por el agente Ley Provincial N° 643, GATICA, Héctor Javier – Legajo N° 68231 – Afiliada N° 69623, dependiente de la Secretaría de la Mujer.

Art. 2°.- El agente de referencia, usufructuará los días de la Licencia cuando las razones de servicio lo requieran.

Res. N° 6 -19-1-21- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 36/20 en la cual se efectuaban la transferencia por razones de servicio, a la Primera Fracción de la Licencia para descanso Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Carina Daniela GIMÉNEZ, Afiliada N° 69894/4, Legajo N° 69313, dependiente de la Secretaría de la Mujer.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 869 -26-I-21- Art. 1°.- Modifícase, a partir del 24 de enero de 2021, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección VII: Normativa General, Capítulo III: Planes Especiales del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015, y sus modificatorias, el nombre del título y la norma del Código: 173.009, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Modifícase a partir del 24 de enero de 2021 en el Formulario Terapéutico SEMPRE 2020, incorporando la droga: MISOPROSTOL con cobertura al 100% Plan A -P.E. a cargo de la Obra Social de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

Res. N° 23 – 22-I-21- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Enero del año 2020.

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.530.534,96); como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TRECE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 612.213,98); Fondo Provincial Educativo PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 306.106,99); Ministerio de Desarrollo Social PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 459.160,49); Secretaría de Asuntos Municipales PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON QUINCE CENTAVOS ($137.748,15) y Ministerio de la Producción PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($15.305,35).-

Res. N° 24 – 22-I-21- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Febrero del año 2020.

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.417.800,92); como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 567.120,37); Fondo Provincial Educativo PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 283.560,18); Ministerio de Desarrollo Social PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 425.340,28); Secretaría de Asuntos Municipales PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DOS CON OCHO CENTAVOS ($ 127.602,08) y Ministerio de la Producción PESOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON UN CENTAVO ($14.178,01).-

Res. N° 25 – 22-I-21- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Marzo del año 2020.

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.066.537,45); como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social PESOS CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CATORCE CON NOVENTA OCHO CENTAVOS ($ 426.614,98); Fondo Provincial Educativo PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 213.307,49); Ministerio de Desarrollo Social PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 319.961,24); Secretaría de Asuntos Municipales PESOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($95.988,37) y Ministerio de la Producción PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($10.665,37).-

Res. N° 26 – 22-I-21- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS" correspondientes al mes de Abril del año 2020.

Res. N° 27 – 22-I-21- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS" correspondientes al mes de Mayo del año 2020.

Res. N° 28 – 22-I-21- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS" correspondientes al mes de Junio del año 2020.

Res. N° 29 – 22-I-21- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados de la concesión del "CASINO PROVINCIAL" correspondientes al 1º Trimestre del año 2020.

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($39.161.045,97); como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($25.846.290,34); Fondo Provincial Educativo PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE CON SEIS CENTAVOS ($4.307.715,06); Ministerio de Desarrollo Social PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($6.755.280,43); Secretaría de Asuntos Municipales PESOS DOS MILLONES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS ($2.026.584,13) y Ministerio de la Producción PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON UN CENTAVO ($225.176,01).

Res. N° 30 – 22-I-21- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados de la concesión del "CASINO PROVINCIAL" correspondientes al 2º Trimestre del año 2020.

LICITACIONES

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE Nº 8726/20
LICITACIÓN PUBLICA N° 106/20

OBJETO: Adquisición de equipamiento forestal y agrícola destinado al Vivero Forestal de Santa Rosa y su campo anexo.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 18 de FEBRERO de 2021, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($4.432.820,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIEZ MIL CIENTO CUARENTA ($ 10.140,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00).

B.O. 3451

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2021

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 9.229/2020

VENTA EN LICITACIÓN PÚBLICA DE APROXIMADAMENTE 250 TN DE RESIDUOS FERROSOS: AUTOMOTORES, AUTOPARTES, CHATARRA, MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS MUNICIPALES EN DESUSO

ORDENANZA N° 344/2020

APERTURA DE LAS OFERTAS: 26 de febrero de 2021 a las 10:00 hs

LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de General Pico – Departamento Compras sito en calle 11 N° 763, General Pico hasta la hora 10.00.-

B.O. 3451

MUNICIPALIDAD DE LA ADELA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021

La Municipalidad de La Adela llama a Licitación Pública Nº 01/2021 para la obra CALLES INTERNAS dentro del Parque Agroindustrial La Adela según las especificaciones técnicas de obra contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Nº 01/2021.

Apertura de las propuestas: 10 de febrero de 2021 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de La Adela, Pje. Río Negro Nº 262 – La Adela – La Pampa.

Valor del pliego: $2.500- (Pesos Dos mil quinientos.).

Adquisición de pliegos y consultas: Municipalidad de La Adela, Pje. Río Negro Nº 262 – La Adela – La Pampa.

Tel. 02931-430650 – Email: produccionlaadela@gmail.com

B.O. 3451

EDICTOS

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 371/96-00087-IPAV, notifica a los Señores Adriana Raquel PELIZZA, D.N.I. Nº 22.881.004 y Roberto Antonio GÓMEZ, D.N.I. N° 18.498.897, que en los autos caratulados: **"CASA Nº 8**7 **–** PLAN 5000 VIVIENDAS **– 2° ETAPA - LOCALIDAD:** EDUARDO CASTEX **– TITULAR ORIGINAL:** PELIZZA ADRIANA RAQUEL**.-",** se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 371/20-IPAV con fecha 18 de septiembre de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL,** AUTÁRQUICO **DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 1274/00, respecto de la vivienda N° 87 construida mediante la 2° Etapa - 2° Tramo de Financiamiento del Plan FO.NA.VI. 5000 Viviendas - Zona 17 de la localidad de Eduardo Castex, a favor de los señores Adriana Raquel PELIZZA D.N.I. N° 22.881.004 y Roberto Antonio GÓMEZ, D.N.I. N° 18.498.897, ubicada catastralmente en Ejido 026, Circunscripción III, Radio C, Manzana 42, Parcela 33, Partida Nº 733794; por la exclusiva causal de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3449 a 3451

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 6/2004 – 00569 – IPAV –, notifica por la presente al Señor José Luis EPINAL, D.N.I. N° 23.972.306, que en los autos caratulados: **"CASA N° 569 – PLAN FO.NA.VI. 1997 – ZONA 33 - LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: EPINAL, JOSÉ LUIS.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 301/2020 - IPAV – de fecha 11 de Agosto de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO**: **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º:** Recházese el Recurso de Reconsideración interpuesto por los Señores José Luis EPINAL, D.N.I. N° 23.972.306 y Marcela Alejandra SIERRA, D.N.I. N° 24.632.219, por los motivos expuestos en los considerandos, en atención a lo normado por el Articulo 99 ss. y cc. Del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Norma Jurídica de Facto N° 951.- **Artículo 2°:** Regístrese, comuníquese, notifíquese a la interesada y tomen conocimiento las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este instituto; y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos para la prosecución del trámite. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3449 a 3451

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 269/1982 – 00355 – IPAV –, notifica por la presente al Señor Oscar Roberto FIGUEROA, D.N.I. N° 11.637.727, que en los autos caratulados: **"CASA N° 355 – PLAN FO.NA.VI. IX – B° MALVINAS ARGENTINAS I – PEAT. 2 DE ABRIL – TIRA 7 – DTO. 14 - LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: FIGUEROA, OSCAR ALBERTO – M.I. N° 11.637.727.-"**, se ha dictado la

Resolución Administrativa Nº 378/2020 - IPAV – de fecha 28 de Septiembre de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO**: **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º:** Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 707/98 de fecha 11 de septiembre de 1998, respecto de la vivienda N° 355 construida mediante el Plan FO.NA.VI. IX – BARRIO MALVINAS ARGENTINAS I, de la ciudad de General Pico, a favor del Señor Oscar Roberto FIGUEROA, M.I. N° 11.637.727, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio g, Quinta 7, Parcela 89, Subparcela 23 y 68, Partida N° 700838 y 705569; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°**: Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°**: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3449 a 3451

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 2701/2017 –00588– IPAV –, notifica por la presente a la Señor Cesar Matías RIVERO - D.N.I. N° 34.537.127, que en los autos caratulados: **"CASA N° 588 – PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TECHO DIGNO 2015 – ZONA F - LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: RIVERO, CESAR MATÍAS.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 318/2020 - IPAV – de fecha 24 de Agosto de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO**: **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º:** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor Cesar Matías RIVERO M.I. N° 34.537.127, por una vivienda construida mediante el Programa Federal Techo Digno de la ciudad de Santa Rosa, identificada con el N° 588, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio j, Manzana 109, Parcela 14, Partida N° 804986; por la exclusiva causal de falta de pago.- **Artículo 2°**: Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°**: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3449 a 3451

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA FRÍAS, ALBA ESTER SOLEDAD – M.I. N° 28.004.100, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 194 DEL PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN – ZONA B, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE ENERO DE 2021 ASCIENDEN A ONCE (11) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 63/2009-00194-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.-

B.O. 3450 a 3452

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 24/2007-00835-IPAV, notifica a la Señora Andrea Mabel CURA, M.I. N° 22.872.157, que en los autos caratulados: "CASA N° 835 – PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS – CIUDAD: SANTA ROSA – L.P. – ZONA "L 2" – TITULAR ORIGINAL: CURA, ANDREA MABEL Y SU CONCUBINO: ROSSI, JUAN CARLOS ÁNGEL.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1155/19-IPAV- con fecha 25 de noviembre de 2019, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Viviendas y la Señora Andrea Mabel CURA, M.I. N° 22.872.157, por una vivienda construida mediante el Plan Federal Plurianual, identificada con el N° 835, de la Ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 13A, Parcela 37, Partida N° 761280; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes.

Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3450 a 3452

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 24/2007 – 00835–IPAV, notifica por la presente a la Señora Andrea Mabel CURA D.N.I. N° 22.872.157, que en los autos caratulados: "CASA N° 835 – PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS - LOCALIDAD: SANTA ROSA – LP - TITULAR ORIGINAL: CURA, ANDREA MABEL Y SU CONCUBINO: ROSSI, JUAN CARLOS ÁNGEL.-", se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1155/19-IPAV – de fecha 25 de noviembre de 2019, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Andrea Mabel, CURA, M.I. N° 22.872.157, por una vivienda construida mediante el Plan Federal Plurianual, identificada con el N° 835, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 13A, Parcela 37, Partida N° 761280, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3451 a 3453

VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA NATALIA SOLEDAD GÓMEZ MORALES D.N.I. Nº 30.248.581 TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 1033 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – ZONA "I 1" DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, A QUE ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 11/2007-01033-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-
QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.-

B.O. 3451 a 3453

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA RINGELMAN BEATRIZ ELENA M.I Nº 26.907.580 TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 86 DEL PLAN 5000 – ZONA 25 – 1 ° DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, A QUE ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL **EXPEDIENTE Nº 174/95-0086-IPAV.** Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES PARA EJECUTAR LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTÍA.-
QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3451 a 3453

COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LLAMADO A PRUEBA DE EVALUACIÓN E IDONEIDAD

Visto

Lo normado por el artículo 13 del Decreto N° 3739/19 del Poder Ejecutivo Provincial, referente a la Prueba de Evaluación e Idoneidad para cubrir Registros Notariales en el ámbito de la Provincia de La Pampa, y de acuerdo a la Resolución Nº 291/20 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de La Pampa:

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
R E S U E L V E

ARTICULO Nº 1) Llamase a Prueba de Evaluación e Idoneidad para cubrir los Registros Notariales N° 1 en los Departamentos: Caleu-Caleu, Chical-Có, Curacó, Lihuel Calel, Limay Mahuida y Chalileo, según lo determina el artículo Nº 30 de la Ley 3114, para el **día 8 de Marzo de 2021**, a la hora 9.00, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa, sita en calle 25 de Mayo Nº 434, de la ciudad de Santa Rosa.-

ARTICULO Nº 2) El Jurado estará integrado según lo determina el Artículo 31 de la Ley Nº 3114, redacción dada por el Art. 17 del Decreto 3739/19.-

ARTICULO Nº 3) Fijase como cierre de inscripción el día **01 de Marzo de 2021**, a las 15:30 horas y como fecha de examen el día y hora indicados en el Artículo 1º del presente llamado.-

SANTA ROSA, 22 de Enero de 2021.-

Esc. Yolanda Celia MARTÍNEZ Secretaria Esc. María Pamela CORONEL Presidente.

B.O. 3451 - 3452

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

SANTA ROSA 16 DE DICIEMBRE DE 2020

EXPEDIENTE 010/2020.-
RESOLUCIÓN AD REFERÉNDUM Nº 077/2020.-

"JERARQUIZANDO LA PROFESIÓN DEL CORREDOR DE COMERCIO"

AUTOS Y VISTOS…..**CONSIDERANDO.-** **…**Conforme todo lo mencionado precedentemente, haber estudiado la temática en cuestión, a los fines de jerarquizar la profesión del corredor de comercio, cumplir en forma estricta los caracteres del corredor y poner en práctica la naturaleza jurídica del corretaje este Consejo Directivo resuelve.-

A) PRIMERA:

- EJERCICIO PROFESIONAL DE LA PROFESIÓN. No debe permitir el uso de su nombre o crédito profesional, para facilitar, hacer pasible o encubrir el ejercicio de la profesión por quienes no estén legalmente habilitados para hacerlo. La asociación con terceros, cualquiera sea la forma legal que adopte, con el propósito ostensible o implícito de aprovechar su influencia para conseguir asuntos o ventas, será considerada falta grave atentatoria de la dignidad profesional y contraria a los principios morales fundamentales que sustentan y regulan el ejercicio de la profesión.
- Conforme artículo 12 de la ley 27551, art. 1351 de la ley 26994 y art. 97 de la ley 861, en las locaciones de inmuebles la intermediación solo podrá estar a cargo de un profesional matriculado para ejercer el corretaje inmobiliario de acuerdo a la legislación local.
- En caso que las dos partes sean representadas por un corredor de comercio la negociación y conclusión de un negocio deberá efectuarla un matriculado con otro colega directamente y no con terceros y/o empleados y/o agentes;
- Las publicaciones en las redes sociales solo la puede realizar el colegiado, bajo apercibimiento de efectuar las pertinentes sanciones o presentaciones ante fiscalía de turno.
- Está prohibido la publicación de propiedades para la venta y/o alquiler de una persona que no sea matriculado en este Colegio. Un tercero tampoco puede compartir las publicaciones de un matriculado.
- Los agentes de ventas y/o intermediarios no matriculados y/o vendedores y/o colaboradores y/o agentes inmobiliarios no pueden realizar las funciones y facultades del corredor de comercio.
- Las inmobiliarias no podrán tener agentes inmobiliarios y/o asesores que publiquen.
- Las publicaciones en los diarios solo puede efectuarla el matriculado y con el número telefónico comunicado al Colegiado, además del número de matrícula.
- No pueden delegar su profesión a un tercero y/o agente y/o asesor.
- Únicamente podrán tener personas que le ayuden en la parte administrativa: empleados administrativos; pero no en la profesión propiamente dicha.
- Comunicar al colegio cualquier cambio de contacto (dirección, número telefónico, correo electrónico).
- En todo acto, documento, escrito, edicto, volante, publicidad o aviso debe obrar el número de matrícula del colegiado en cuestión, al igual que el nombre y domicilio.
- Que la atención con sus clientes sea personal y directa.
- Es obligación del profesional concurrir a la firma de los boletos y/o escrituras en forma personal y no por un empleado y/o tercero.
- Las tasaciones únicamente la pueden efectuar los colegiados.
- Se encuentra prohibido por ley conceder participaciones a terceros no matriculados y es considerada falta grave a dicho incumplimiento.
- La intermediación comprende consultas inmobiliarias, el inicio de las negociaciones hasta su finalización, incluida las publicaciones en cualquier medio de comunicación audio visual, en los diarios y redes sociales, reuniones, inspección del inmueble, estudio de la propiedad, pedido de informes, asegurar la identidad de las personas, proponer el negocio con exactitud, precisión y claridad, comunicar a las partes todas las circunstancias que sean de su conocimiento, mantener confidencialidad, asistir en las operaciones; en todas esas gestiones solo la puede realizar el matriculado en forma personal y no puede ser delegada.
- El Tribunal de Ética y Disciplina podrá actuar de oficio e iniciar actuaciones, informes, expedientes; también de oficio podrá efectuar

llamado de atención, además de las sanciones que regula nuestra ley.

- Se trabajara en forma conjunta con el Ministerio o Secretaria de Trabajo Provincial y Nacional y AFIP para prevenir que terceros realicen o intenten realizar la función del corredor.
- Se efectuaran presentaciones ante la Fiscalía de Turno por el ejercicio ilegal de la profesión y/o cuando un colegiado actúe con terceros y/o conceda honorarios a terceros.
- Se prohíbe el ejercicio de la actividad de corredor inmobiliario por entes no matriculados, sean éstos personas físicas o jurídicas.
- Está prohibido la franquicia de las profesiones y/o cualquier tipo de figura jurídica encubierta.
- Se prohíben las franquicias en esta provincia para ejercer el corretaje: en modo alguno podría obtener legalmente que su marca propia sea inscripta en los registros de mi mandante, ni por sí ni por intermedio de sus franquiciados, dado que un contrato de franquicia celebrado en tales condiciones posee un objeto nulo e inoponible a cualquier Colegio Profesional que ejerza el contralor de la matrícula de corredores inmobiliarios de la jurisdicción que corresponda."
- Que las sociedades involucradas no pueden válidamente escudarse en las previsiones de un contrato de franquicia para eludir o evitar el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley.
- El corredor de comercio no está habilitado para otorgar en franquicia su marca, nombre comercial, logotipo, emblema a otra persona física o jurídica matriculada y que si no lo está menos aún podría delegarle a un no matriculado que ejerza o desarrolle servicios de corretaje bajo la denominación o marca del corredor delegante, cedente o franquiciante.
- El corredor matriculado tiene prohibido ceder el uso de su marca y tampoco su matrícula que es personal.
- La ley prohíbe a los corredores delegar su bandera.
- Que las únicas personas habilitadas para ejercer el corretaje inmobiliario sean aquellos profesionales debidamente inscriptos y matriculados y que cualquier persona que desee obtener una matrícula para el ejercicio de la actividad deba tener un título universitario o terciario debidamente expedido para poder solicitarla.
- No existe la figura del agente inmobiliario.
- Los agentes y/o asesores que realicen publicaciones de inmuebles son interpretadas como actos de intermediación en la compraventa y como un ejercicio ilegal de la profesión de corredor de comercio.
- Los agentes no podrán ampararse o resguardarse o escudarse que trabajan para un corredor de comercio o bajo la figura del profesional.
- El asesor y/o agente no podrán realizar publicaciones. El colegiado tampoco podrá realizar publicaciones conjuntamente con su asesor. El matriculado no podrá consignar en las publicaciones datos de sus asesores dado que la publicación es exclusiva de los corredores.
- Para pedir la matriculación y/o inscripción deberán poseer el título original conjuntamente con toda la documentación que se le solicite en su totalidad.
- Deberán matricularse en forma obligatoria para ejercer la profesión de corredor todas aquellas personas físicas que exhiban carteles en la vía pública, publiciten de cualquier forma propiedades de inmuebles de terceros, ósea por la prensa escrita, oral, televisiva, publiquen en redes sociales, páginas web y cualquier otra manifestación demostrativa del desempeño del corredor de comercio; y quien realice tal actividad sin estar matriculado ejercerá ilegalmente la profesión de corredor de comercio.
- Debe usar de la publicidad en forma decorosa y digna, acorde con la jerarquía de su profesión. Debe abstenerse de realizar propaganda que en forma maliciosa exalte falsas virtudes o atributos de los bienes encomendados a su ministerio, relacionando sus actos en forma directa o indirecta con los de sus colegas. Debe ser justo y veraz al enunciar las calidades de los bienes sujetos a su mediación, no aportando informes falsos, y proponer con claridad, exactitud y precisión sus negocios. Es recomendable el no abuso de la publicidad.
- Las inmobiliarias que trabajen dentro de una modalidad no autorizada, bajo un sistema sin empleados propios, con monotributistas y deriven su ejercicio profesional a terceros serán sancionados.
- Las inmobiliarias deberá cumplimentar en todo momento lo consignado por el art. 12/13 del Reglamento Interno; pudiendo el Consejo Directivo ejercer las facultades del art. 10 de dicho cuerpo normativo y de la ley 861.
- Sin perjuicio de las establecidas legalmente, todo corredor está sujeto al cumplimiento de aquellas obligaciones no consagradas por texto expreso, pero que, de una manera evidente la costumbre, la ética y estética, las consideran implícitas e inherentes a la naturaleza misma de la profesión.
- No deberá jamás hablar mal de sus colegas y sólo manifestar su crítica constructiva frente a graves irregularidades. Obtendrá y mantendrá su clientela en base a procedimientos decorosos, evitando propaganda y participación no compatibles con la dignidad de la profesión.

- No será jamás competidor desleal.
- La cordialidad será su meta para con los colegas, suministrando cuanto dato pueda ser útil a los mismos.
- En caso de divergencia en la apreciación de sus honorarios, se plantee ella con el colega o con el cliente, aconsejase a los corredores recabar siempre una estimación al Colegio a que pertenezcan, a título ilustrativo.
- Recomiéndese a los corredores convengan sus honorarios con los clientes o colegas antes de tomar su intervención, y fijen asimismo la forma de pago; siempre dentro de los márgenes de ley.
- La probidad que se le exige no importa tan solo corrección desde el punto de vista pecuniario; requiere además lealtad personal, veracidad y buena fe.
- Es deber primordial respetar y hacer respetar la ley y a las autoridades públicas. Deben cumplir estrictamente las disposiciones fiscales que graven su profesión, pagando en oportunidad los derechos que corresponda.
- Sin perjuicio del art. 93 de la ley 861 se recomienda que los honorarios de una tasación como mínimo sea el equivalente al importe de la cuota anual.
- En relación a los contratos y tasaciones se podrán autenticar y/o certificar en los casos que intervenga un colegiado matriculado. No se podrá autenticar o legalizar la firma del colegiado. Solo se podrá autenticar o certificar que dicho colegiado es matriculado y/o está inscripto en este Colegio.
- Cada colegiado podrá informar solo un número telefónico celular para las publicaciones.
- El Consejo Directivo empezará a efectuar la función que le otorga el art. 20 inciso i/j y art. 34 de nuestra ley provincial.
- Asimismo se trabajará conforme las facultades que nos concede el art. 97 de la ley 861.
- En caso de ingreso de alguna denuncia deberá el integrante de cualquiera de los tres órganos requerir y presentar en forma automática la licencia hasta que se resuelva dichas actuaciones y queden firme la misma.
- El colegiado con prueba podrá iniciar actuaciones de oficio contra un tercero y/o colegiado: por escrito o por vía electrónica.
- Además de las sanciones estipuladas por el art. 64, se podrá realizar un llamado de atención a los colegiados.
- El Consejo Directivo y/o Tribunal de Ética podrán de oficio y/o a pedido de parte dictar resoluciones ampliatorias y/o aclaratorias y/o exegéticas en relación a la presente temática y/o resolución.
- Se trabajara en una campaña de publicidad referida a esta resolución.

B) SEGUNDA.- La presente resolución ad referéndum entrara en vigencia a partir del día de la fecha. Hágase saber a los colegiados.
C) TERCERA: Esta resolución deberá ser ratificada ad referéndum en su totalidad por la siguiente asamblea ordinaria de colegiados (arts. 43 inc b y 52 inc c ley 861)
D) CUARTA: Regístrese y Notifíquese. Oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

ALBERTO LORDA, PRESIDENTE - GERMAN KONRAD, SECRETARIO.

B.O. 3451

RESOLUCIÓN AD REFERÉNDUM Nº 078/2020

SANTA ROSA 22 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTOS.-
La nota presentada por los Colegiados Lelia Bustos y Jorge Domínguez el día 16.12.2020 (ex presidentes de esta institución) y otra nota suscripta y acompañada por otros colegiados, con idéntico contenido

CONSIDERANDO.-
En mérito al punto 6 del orden del día 16.12.2020, el Consejo Directivo tomo lectura de la misma y después de haber analizado y estudiado se le requirió al asesor legal que formalice dicho argumento bajo esta resolución.
Con fundamento en las resoluciones 03/89, 03/90, art 33 del Reglamento Interno, art. 4 del Decreto 710 y arts. 19 inc c, 20 inc a y g, 43 inc b y 52 inc c y d de la Ley 861 y legislación concordante.

RESUELVO.-
Por lo expuesto este Consejo Directivo resuelve:

PRIMERO.-

Establecer un término para la permanencia continua y consecutiva como integrante del Consejo Directivo con un plazo máximo de diez (10) años, sin importar el cargo.
Se aclara que dicha exigencia es solamente para los integrantes del Consejo Directivo.
En la presentación de listas deberá manifestarse y aclarar que órgano integrará el colegiado sin importar el cargo, que será resuelto conforme art. 33 del reglamento interno modificado por la Resolución 03/1990;
Se aclara que en la primera reunión posterior a cada elección, la distribución de los cargos es total entre sus miembros, incluso los que no hayan sido electos ese año.
Se deja constancia que la presentación del voto por sobre cerrado se podrá presentar hasta 24 horas antes a la fecha fijada de la asamblea.

SEGUNDO.-

Se crea el Comité de Presidentes ad hoc del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de La Pampa: la cual estará integradas exclusivamente por ex presidentes de esta institución. Tendrá funciones consultivas y de asesoramiento para esta institución, los colegiados y para los cuatro órganos. Se dictara oportunamente la respectiva

resolución ejecutiva y operativa para fijar las funciones y facultades; debiendo reunirse una vez por mes como mínimo.

TERCERO.-

Las exposiciones y/o notas y/o proyectos exhibidos por Colegiados para que sean tratados por el Consejo Directivo y/o Asamblea General Ordinaria deberán ser presentadas antes del 30 de octubre de cada año a los fines de que puedan ser estudiadas, cotejadas, asimiladas y analizadas correctamente y con el tiempo suficiente.

CUARTO.-

- Esta resolución deberá ser confirmada o rectificada ad referéndum en su totalidad por la siguiente asamblea ordinaria de colegiados (arts. 43 inc. b y 52 inc c ley 861). Hágase saber a los colegiados
- La presente se pondrá en vigencia a partir de la aprobación por la Asamblea General Ordinaria.
- Regístrese y Notifíquese. Oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

ALBERTO LORDA, PRESIDENTE - GERMAN KONRAD, SECRETARIO.

B.O. 3451

PAMPETROL S.A.P.E.M

PAMPETROL S.A.P.E.M, constituida por acto de fecha 5 de septiembre de 2006 e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en el Libro de sociedades al Tomo VI/06, Folio 38/51, según Resolución Nº 490/06 de fecha 05/10/2006, Expte 1401/06, comunica por el término de ley, que en Asamblea Extraordinaria realizada en el domicilio de Garibaldi N° 685 de la ciudad de Santa Rosa el día 30 de diciembre de 2020 a la hora 10,30, acto plasmado en acta N° 32 del libro de Asambleas, con la asistencia de socios que representan el 92,04% de las acciones con derecho a voto, bajo la modalidad "a distancia", y por unanimidad de los socios presentes, ha aprobado la modificación del artículo 5 de su Estatuto Social, el que ha quedado redactado de la siguiente forma: "Artículo 5°: La Sociedad tendrá por objeto: 1.- intervenir en las actividades vinculadas a la energía, teniendo como principal fin la ejecución de la política energética de la Provincia en consonancia con lo establecido por sus Órganos competentes, debiendo propender al logro de un desarrollo armónico y equilibrado en el tema energético, y a la satisfacción de las necesidades de la población de La Pampa y de sus sectores productivos en dicha materia. 2.- lograr el mejor aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos pampeanos, para lo cual podrá intervenir en toda la cadena de producción, desde la exploración hasta la obtención del producto final, así como su comercialización almacenaje y transporte. Asimismo, la Sociedad promoverá el desarrollo integrado económico y social de los recursos que administre, quedando, para su cumplimiento, facultada para suscribir convenios con el Estado Provincial a través de cualquiera de sus dependencias, o con empresas públicas, privadas, provinciales, nacionales o extranjeras. Entre otras acciones podrá: 1) Llevar a cabo el estudio, investigación, prospección, generación, exploración, explotación, captación, almacenamiento geológico y/o superficial, procesamiento y comercialización por sí o en coordinación con otras personas físicas o jurídicas u organismos específicos, de toda clase de recursos energéticos cualquiera sea su fuente. 2) Generar y comercializar energía eléctrica, la que llevará a cabo por sí, por intermedio de terceros o asociada con ellos. 3) Formular y ejecutar proyectos de construcción, renovación, reactivación y/o ampliación de las obras necesarias para la exploración y explotación de todos los recursos, productos o servicios energéticos, cualquiera sea su fuente, en forma directa o por encomienda a terceros, procurando la mejor administración de sus recursos. A tal fin, podrá convenir dichas tareas con organismos públicos o privados, con cooperativas o asociaciones de usuarios o con organismos de investigación. 4) Llevar adelante la investigación, financiación, ejecución de estudios y desarrollo de proyectos y el aprovechamiento de las energías alternativas renovables, productos y servicios asociados al abastecimiento energético sustentable ambientalmente. 5) Generar, almacenar y comercializar energías renovables y vectores (biomasa, geotérmica, solar, eólica, de hidrógeno) y cualquier otra forma de energía alternativa conocida o por conocer. 6) Preparar proyectos de inversión y desarrollar tecnologías, producción y comercialización de plantas, centrales, equipos, tecnología, componentes, insumos y servicios para la generación y/o aprovechamiento de energías alternativas renovables y convencionales. 7) Fomentar o participar en la instalación o ampliación de industrias y de entidades comerciales o de servicios, relacionada con su objeto social. 8) Realizar trabajos de relevamiento de los recursos y estudios necesarios para su mejor utilización, con miras a la obtención de los mayores beneficios sociales y económicos. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no importa limitación respecto de otras actividades que tengan relación directa o indirecta con los objetivos expresados. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y podrá realizar en general todos los actos jurídicos y operaciones financieras, industriales o comerciales siempre que se relacionen con el logro de su objeto social." Asimismo y también en forma unánime, ha aprobado la incorporación en su Estatuto Social del Título VIII y del Artículo 42° al mismo, conforme el siguiente texto: "Título VIII - Actos a Distancia - Artículo 42° : Las reuniones y asambleas a efectuar por los Órganos de Gobierno, Administración y Fiscalización, podrán ser realizadas bajo la modalidad a distancia, entendiendo como tales a todas aquellas que se lleven a cabo sin la presencia física de todos o parte de sus participantes, utilizando para ello medios tecnológicos de informática y comunicación que permitan a los intervinientes contactarse en forma simultánea. La

estructura y organización del acto a distancia deberá garantizar: a) la transmisión concurrente de audio e imagen (videoconferencia), b) el libre acceso e igualdad de todos los participantes, c) la intervención de los integrantes de los órganos de fiscalización y control , y d) la transparencia en la concreción y registro de las deliberaciones efectuadas y en la ejecución del derecho a sufragar".-

B.O. 3451

INDUSTRIAS CÁRNICAS SAN MIGUEL S.A.

Edicto Ley General de Sociedades

Se hace saber la constitución de una Sociedad Anonimia mediante Instrumento Publico suscripto con fecha 30 de noviembre de 2.020.-

1. **SOCIOS: Abel Ángel EUGSTER** (D.N.I. 17.730.978 – C.U.I.T. 20-17730978-9), de nacionalidad argentina, nacido el 24 de junio de 1.966, 54 años, de estado civil soltero, de profesión abogado, domiciliado en Avenida del Libertador n° 7.050 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **Zhenyu CHEN** (D.N.I. 18.857.598 – C.U.I.T. 24-18857598-2), de nacionalidad argentina, nacido el 30 de diciembre de 1.975, 44 años, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Blanco Encalada n° 5.270, barrio de Villa Urquiza de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y **Kaimin WU** (D.N.I. 95.305.806 – C.U.I.T. 27-95305806-0), de nacionalidad china, nacida el 11 de diciembre de 1.990, 29 años, de estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en Rollano n° 605 de Villa Tesei, Hurlingham, provincia de Buenos Aires.-

2. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 30 de noviembre de 2.020.-

3. DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: Industrias Cárnicas San Miguel S.A..-

4. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Kilómetro 31 de la Ruta Nacional 152, de la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa.-

5. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia y/o asociada a terceros -para lo cual podrá hacer uso de cualquier figura jurídica- y/o como fiduciaria y/o como agente o de otro modo, en cualquier lugar de la República o del extranjero, de las siguientes actividades: **Frigorífico:** La compra, venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, administración y explotación de establecimientos frigoríficos en general e industrialización de todos los productos y subproductos provenientes de la actividad de los mismos, fábrica de chacinados y su posterior comercialización y exportación. La faena de semovientes y todo tipo de ganado, el trozado y elaboración de carnes, subproductos y derivados; su conservación, importación y exportación, abastecimiento por mayor y menor de carnes, subproductos, chacinados, menudencias, materias primas y derivados relacionados con la actividad agropecuaria; elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor de carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, chacinados y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar. **Agropecuaria**: mediante la explotación agropecuaria en general e industrialización de los productos del agro, a través de la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, vitícolas, hortícolas, frutícolas, avícolas, apícolas, forestales, de granjas, de tambos; instalaciones de campos de invernada y cabañas para cría de ganado, su reproducción, mestización y cruza de hacienda de todo tipo; agricultura en cada una de sus etapas, desde la siembra de toda especie vegetal hasta su cosecha, acopio, y envase de sus productos, forestación, reforestación, desmonte, talado de bosques naturales o artificiales, de predios propios y ajenos. Compra y/o venta de hacienda, granos y cereales, distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados; asimismo la instalación y explotación de frigoríficos, plantas de elaboración y mataderos; compraventa, importación y explotación de fertilizantes, plaguicidas y elementos de sanidad animal. En el ejercicio de su objeto podrá prestar servicios de contratista rural tales como labranza, roturación, cultivo, siembra, fumigación o cosecha a terceros. **Trasporte**: traslado de cargas en general de cualquier tipo, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, pasajeros, muebles, semovientes, cereales, combustibles, materias primas y elaboradas, sustancias alimenticias y equipajes; ya sea a nivel Nacional e Internacional, por medios terrestres, aéreos o acuáticos, servicio de distribución de mercaderías, actividades de logística y coordinación de transportistas, utilizando a tal fin vehículos propios o de terceros, pudiendo al efecto realizar convenios con otras empresas de transporte, brindar asesoramiento y realizar sus tareas en forma minorista o mayorista. Se encuentra incluido dentro del objeto de esta sociedad el transporte público de pasajeros, transportes y distribución de sólidos, líquidos y gaseosos y sus derivados. Logística comercial, almacenamiento, conservación de productos de propiedad de terceros, manipulación, fraccionado, paletizado, estampillado, reembazados y armado de embalajes para todo tipo de mercaderías, inclusive mercancías inflamables, peligrosas y combustibles y el depósito de las mismas. Depósito fiscal de mercaderías con intervención aduanera. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o

sociedades constituidas o a constituirse, exceptuando las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras, ni cualquier otras que requieran el concurso público y/o autorización estatal específica. A tales efectos, la sociedad podrá celebrar y ejecutar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de contratos, sean civiles o comerciales, con entidades públicas o privadas, principales o de garantía sobre bienes de la Sociedad u otras clases de contratos, incluyendo su participación en concursos públicos o privados o en cualquier contratación directamente vinculada al objeto social y considerada conveniente para el cumplimiento del mismo. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad legal para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todo acto que no esté prohibido por la ley o por este estatuto.-

6. PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años contados desde la inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-

7. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos cinco millón ($ 5.000.000,00), representados por cinco mil (5.000) acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de pesos un mil ($ 1.000,00) cada una de ellas, Clase A, con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital social se suscribe en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el socio **Abel Ángel EUGSTER** suscribe la cantidad de mil quinientas (1.500) acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de pesos un mil ($ 1.000,00) cada una de ellas, por un total de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000,00); el socio **Zhenyu CHEN** suscribe la cantidad de dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de pesos un mil ($ 1.000,00) cada una de ellas, por un total de pesos dos millón quinientos mil ($ 2.500.000,00); y la socia **Kaimin WU** suscribe la cantidad de mil (1.000) acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de pesos un mil ($ 1.000,00) cada una de ellas, por un total de pesos un millón ($ 1.000.000,00). En este acto los socios integran cada uno el veinticinco por ciento (25 %) de su suscripción en dinero efectivo, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años a partir de la inscripción de la sociedad. Cada acción Clase A da derecho a cinco (5) votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. La sociedad podrá aumentar su capital social en exceso del quíntuplo, debiendo reformar su estatuto social a tal efecto.-

8. ADMINISTRACIÓN: i) Composición y número de directores. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de diez (10), debiendo la Asamblea designar al menos un director suplente por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran; ii) Duración. Los directores duran tres (3) ejercicios en sus funciones y deben permanecer en su cargo hasta que asuma su reemplazante y podrán ser reelegidos indefinidamente. La asamblea fijará la remuneración del Directorio.-

9. FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, sujeto a los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades que establecen los artículos 285 y 286 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. El Síndico suplente reemplazará al titular en caso que ello sea necesario según lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. La elección del Síndico Titular y Suplente se realizará por asamblea ordinaria de accionistas y su mandato durará tres ejercicios, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Síndico tendrá las obligaciones especificadas en las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y estará sujeto a las mismas.-

10. DIRECTORIO: DIRECTORES TITULARES: PRESIDENTE: Abel Ángel EUGSTER (C.U.I.T. 20-17730978-9); VICEPRESIDENTE: Zhenyu CHEN (C.U.I.T. 24-18857598-2); DIRECTOR: Zhen Yu LIN (C.U.I.T. 20-92889847-5); DIRECTOR: Paolo Rodrigo RAMBURGER (C.U.I.T. 20-34475566-4); DIRECTOR SUPLENTE: Hang LIN (C.U.I.T. 20-94168380-1).-

11. COMISIÓN FISCALIZADORA: SINDICO TITULAR: Alberto Santiago GIULIANO (C.U.I.T. 20-29857053-0); SINDICO SUPLENTE: Soledad Itati ÁLVAREZ (C.U.I.T. 27-30042683-8).-

12. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de julio de cada año.-

B.O. 3451

LA MARIANA S.A

AVISO DE MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES DE SOCIEDAD ANÓNIMA

La sociedad LA MARIANA S.A., inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, el día 12 de diciembre de 1996 en el libro Sociedades, tomo IV-96, folio 147-153,según resolución 397/96,Expte. 1469/96, matrícula 722, hace saber que por Asamblea General Ordinaria de socios, celebrada el día 20 del mes de enero de 2021 y por Acta de Directorio del día 20 del mes de enero de 2021, se aprueba por unanimidad la designación del Presidente Oscar Carluccio, DNI 11.303.459, y del Director Suplente Ignacio Lartirigoyen, DNI 11.266.067. La vigencia de dichos mandatos opera por el término de tres ejercicios, hasta el 30/09/2023.

B.O. 3451

CONSTRUCTORA PAMPA SUR S.R.L. AVISO DE CONSTITUCIÓN

Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada mediante instrumento privado. **Instrumento y fecha constitución**: Instrumento Privado 28/12/2020. **Socios:** Bruno KLOSTER, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión

comerciante, domiciliado en Juan Bonnet N° 463 – Barrio Villa Elisa de Santa Rosa, La Pampa, con documento nacional de identidad número 42.234.994, CUIL 20-42234994-5, nacido el 14/12/1999 y Claudia Rosana GRIFFA, de estado civil divorciada, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en 25 de Mayo N° 375, 7 piso de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con documento nacional de identidad número 26.646.607, CUIT 27-26646607-8, nacida el 03/08/1978. **Denominación:** "CONSTRUCTORA PAMPA SUR S.R.L.". **Domicilio social – Sede social**: 25 de Mayo N° 375, 7 piso, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. **Plazo de duración:** 99 años desde inscripción en el RPC. **Objeto:** La sociedad tendrá por objeto social la realización por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros y/o cualquier otro tipo de participación o combinación de las siguientes actividades: **COMERCIALES:** La compraventa, comercialización por mayor y menor, de mercaderías y productos en general, y especialmente relacionados con la construcción, venta de material procesado y triturado en cantera, venta de áridos y materiales de construcción (ladrillos, losetas premoldeadas, columnas premoldeadas, bloques de hormigón, hormigón elaborado, aditivos para hormigón, etc.); compra de combustibles, áridos primarios para hormigón elaborado, repuestos, etc., como así también materias primas e insumos en relación al objeto social y en su consecuencia. **INMOBILIARIAS:** Mediante la explotación, compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales y de todo tipo, inclusive los comprendidos en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal en cualquier estadío, incluyendo consorcios; fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas; administración de propiedades sobre inmuebles propios o de terceros y actividades conexas **CONSTRUCTORAS**: Mediante la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción, y en general realizar diseños, proyectos, construcciones, remodelaciones, recupero de inmuebles, realización de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas a través de cualquier forma de contratación. **FINANCIERAS Y DE INVERSIÓN:** Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades por acciones, compra, venta y negociación de títulos, acciones y valores mobiliarios existentes o a crearse en el futuro, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamientos con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso de ahorro público. **TRANSPORTE:** Transporte terrestre de carga en general mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, compra venta, arriendo o subarriendo de vehículos en general, repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes y en general cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación y la reparación de vehículos propios o ajenos. **MINERA:** Exploración y explotación minera en todos sus rubros con vehículos propios y/o alquilados, en canteras propias y/o alquiladas, para sí o para terceros. **OTRAS ACTIVIDADES:** alquiler de bombas de hormigón para elevar el material a diferentes alturas, de hidrogrúa, de maquinarias pesadas para obras, limpieza de terrenos y/o trabajos en general; de equipos viales, de camiones con o sin acoplado y cualquier otro equipo especial relacionado con la actividad, transporte de áridos con equipos propios y/o alquilados en la provincia y en todo el país, de maquinarias pesadas con equipos propios y/o alquilados en la provincia y en todo el país, alquiler de inmuebles rurales para siembra y ganado; alquiler de inmuebles para acopio de materiales de construcción y para oficinas de la empresa; contratar personal especializado para los rubros de la empresa, sean maquinistas, mecánicos, ayudantes ingenieros para temas de hormigón y construcción, peones, personal de administración, etc. En relación a las mencionadas actividades la sociedad podrá bajo cualquier forma realizar toda clase de actos y contratos autorizados por las leyes, aceptar y conferir toda clase de mandatos para el cumplimiento de su fin social, sea que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la misma, adquirir o transmitir bienes a cualquier título que fuere, incluso el fiduciario e intervenir en cualquier carácter en operaciones de fideicomiso. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000,00) dividido en 1.000 cuotas sociales de PESOS CIEN ($100) cada una, correspondiendo 500 cuotas equivalentes a PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00) a cada uno de los socios. **Administración:** La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 3 ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Gerente: Sr. Bruno KLOSTER. **Cierre ejercicio** 31/12 de cada año. **Sindicatura:** Prescinde art. 55 LGS. Firma: Adriana B. RIZZO, abogada, TºV Fº097, autorizada por instrumento privado de fecha 28/12/2020.-

B.O. 3451

IRAKASLE S.R.L.

SUBSANACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO (Sección IV LGS)

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 26 de enero de 2021 se resolvió regularizar, en el marco del artículo 25 de la Ley General de Sociedades Comerciales, la sociedad de hecho "BAZTERRA, EDGARDO Y LUENGO, MARÍA TERESA", CUIT 30-70872281-9, número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos

Brutos de la provincia de La Pampa 199.867/8, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "IRAKASLE S.R.L.", la que será continuadora jurídicamente de todos los actos celebrados por la primera. Conforme lo dispone el Artículo 10 de la Ley 19.550 se comunica: I) Componentes: BAZTERRA Edgardo Ariel, nacido el 11 de mayo de 1960, argentino, de profesión Ingeniero Agrónomo, DNI 14.098.516, CUIT Nº 20-14098516-4, de estado civil casado en primeras nupcias con RIVAS Alejandra Inés, con domicilio en la calle Avenida Colón Nº 593 de Guatraché, provincia de La Pampa y LUENGO María Teresa, nacida el 4 de junio de 1934, argentina, jubilada, DNI 2.996.840, CUIT Nº 27-02996840-9, de estado civil viuda, con domicilio en calle Avenida Colón Nº 593 de la localidad de Guatraché, provincia de La Pampa II) Fecha del instrumento de constitución: 25 de enero de 2021. III) Denominación de la Sociedad: "IRAKASLE S.R.L.". IV) Domicilio: Av. Colón 593 de la localidad de Guatraché, provincia de La Pampa. V) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A- Agrícolas y ganaderas: Mediante la explotación de toda clase de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociadas a terceros; la cría, reproducción, invernada, mestización, tambo, cruza de ganado y compra y venta de hacienda y animales de todo tipo, de sus productos y subproductos, la agricultura, fruticultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, envase y/o fraccionamiento de sus productos, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, distribución, importación, industrialización y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. B- Servicios inmobiliarios: comprar, vender, explotar, construir, administrar y alquilar inmuebles urbanos o rurales y bienes sometidos o a someter al régimen de la Ley Nº 13.512, dar y tomar préstamos y financiaciones en general a los fines determinados, intervenir en la constitución de hipotecas. C- Financieras: la promoción de ventas de bienes relacionados con la construcción, mediante la concesión de créditos a particulares. Mediante préstamos con o sin garantía a corto plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra y venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse.- Exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualesquiera otras en las que se requieren el concurso público. D- Comerciales: la importación, exportación, representación, comisión y consignación de materias primas, productos, subproductos y todo tipo de mercadería relacionada con las actividades objeto de la sociedad, administrar bienes de terceros, prestar servicios de laboreo de la tierra, siembra y cosecha, de asesoramiento agronómico y, realizar cuantos actos sea necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad cuenta con la capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. VI) Plazo: La duración de la Sociedad se fija en 50 (cincuenta) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos $ 33.200.000,00 (PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL), representado por 33.200 (CUOTAS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTAS) cuotas partes de pesos $ 1.000,00 (PESOS UN MIL) cada una, suscriptas e integradas en su totalidad. La integración se realiza mediante el aporte de los activos y pasivos que surgen del inventario al 31/12/2020 firmado por los socios y por el Cr. SIMÓN, Marcelo Ezequiel, legalizado por el Consejo Profesional de ciencias Económicas de La Pampa.- VIII) Composición de los órganos de administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad.- Se designa Gerente al socio BAZTERRA Edgardo Ariel, nacido el 11 de mayo de 1960, argentino, de profesión Ingeniero Agrónomo, DNI 14.098.516, CUIT Nº 20-14098516-4, de estado civil casado en primeras nupcias con RIVAS Alejandra Inés, con domicilio en la calle Avenida Colón Nº 593 de Guatraché, provincia de La Pampa.- IX) Representación Legal: La representación legal de la Sociedad corresponde a su Socio Gerente.- X) Fecha de cierre del Ejercicio: El ejercicio económico financiero de la Sociedad cierra el día 30 de junio de cada año.- Ing. BAZTERRA Edgardo Ariel, Socio Gerente de IRAKASLE S.R.L.

B.O. 3451

HEGUY PROVEEDURÍA AGROPECUARIA SRL

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN DE CLAUSULA QUINTA:

Mediante acta de asamblea general extraordinaria nº 61 del 30 de junio de 2018, los socios Luis María Heguy, CUIT 20-11485010-2 y María Isabel Marinelli, CUIT 27-14341566-5, representantes de la totalidad del capital social de HEGUY PROVEEDURÍA AGROPECUARIA SRL, CUIT 30-66068590-8, con domicilio social en Av. Juan Manuel de Rosas s/n Parque Industrial de Santa Rosa, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de marzo de 1993 bajo el nº 13, al Folio 63, Tomo I del Libro de Sociedades, han dispuesto el aumento del capital social elevando el mismo a la suma de $ 5.459.000 dividido en 54.590 cuotas de $ 100 cada una de ellas y la modificación de la cláusula quinta que queda redactada de la siguiente manera: "Clausula Quinta: Capital Social, suscripción e integración: el Capital Social se fija en la suma de pesos cinco millones, cuatrocientos cincuenta y nueve mil ($ 5.459.000,00) dividido en cincuenta y cuatro

mil quinientas noventa (54.590) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) cada una de ellas, que han sido suscriptas por los socios en partes iguales".-

B.O. 3451

HEGUY PROVEEDURÍA AGROPECUARIA SRL

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, MODIFICACIÓN DE CLAUSULA DECIMOTERCERA DEL CONTRATO SOCIAL Y DESIGNACIÓN DE GERENTES

Mediante instrumento privado del 1º de octubre de 2020, el Sr. Luis María Heguy, DNI 11.485.010, CUIT 20-11485010-2 y la Sra. María Isabel Marinelli, DNI 14.341.566, titulares de las 54.590 cuotas que componen la totalidad del capital social de HEGUY PROVEEDURÍA AGROPECUARIA SRL, CUIT 30-66068590-8, con domicilio social en Av. Juan Manuel de Rosas s/n Parque Industrial de Santa Rosa, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de marzo de 1993 bajo el nº 13, al Folio 63, Tomo I del Libro de Sociedades, han dispuesto ceder las mismas en favor del Sr. Rodrigo Domínguez, DNI 25.882.351, CUIT 20- 2588235-7 Y del Sr. Bruno Civelli, DNI 27.420.082, CUIT 20-27420082-1, quienes las han adquirido en partes iguales, quedando el capital social compuesto por 54.590 cuotas de $ 100 cada una de ellas distribuidas en 27.295 cuotas para cada socio. Asimismo, por acta de Reunión de Socios nº 65 del 1º de octubre de 2020, los socios Rodrigo Domínguez y Bruno Civelli, por unanimidad, han acordado modificar la cláusula decimotercera del contrato social en los siguientes términos: *"Clausula decimotercera: Administración y representación de la sociedad: Duración: La administración de la sociedad estará a cargo de uno* o *más gerentes, socios* o *no, designados por los socios, los que tendrán la representación legal, obligando a la sociedad mediante la firma indistinta de cualquiera de ellos. El plazo de duración en el cargo es indeterminado".*- En la misma reunión los socios Rodrigo Domínguez y Bruno Civelli, por unanimidad han sido designados como gerentes y representantes legales de la sociedad.-

B.O. 3451

AFRODITA S.A.S.

Constitución: Instrumento Privado de fecha 20 de Enero de 2021.

Accionistas: Darío Ariel Roldán, Documento Nacional de Identidad Nro. 22.265.900, CUIT 20-22265900-1, argentino, nacido el 10 de Noviembre de 1971 de profesión empleado, casado, domiciliado en la calle Digerónimo Nº 2077 de la ciudad de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires y **Carlos Agustín López,** Documento Nacional de Identidad Nro. 26.648.836, CUIT 20-26648836-0, argentino, nacido el 8 de Julio de 1.978 de profesión empleado, soltero, domiciliado en la calle Tomas Davis Nº 1047 de ciudad de Trenque Lauquen

Denominación: "AFRODITA SAS"

Sede Social: Grassi Nº 847, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: **a) Comerciales:** Mediante la compra, venta al por mayor y/o por menor, fabricación, distribución, elaboración, producción, transporte, fraccionamiento, envasado de artículos de bijouterie, cosmética, perfumería, especialidades aromáticas, líquidos desinfectantes y antisépticos, productos de higiene, de tocador, de herboristería y/o dietético, regalos en general y todo tipo de envases, todo ello con sus materias primas, productos, subproductos en cualquier etapa de su elaboración, como asimismo dar o tomar franquicias. **b) Agropecuarias:** mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, vitivinícolas, hortícolas, frutícolas, avícolas, apícolas, forestales, cría, invernada, mestización, cruza y venta de hacienda y ganado. **c) Transporte:** Explotación por cuenta propia o terceros del transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamientos, depósitos, embalajes y guardamuebles; realizar el transporte de productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros, en camiones de la sociedad o de terceros. **d) Inmobiliaria:** Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal. **e) Financieras:** mediante aportes de capital o préstamos a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, en el país o en el extranjero, o a particulares, compraventa de títulos valores y acciones, constitución o transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general y todas las operaciones financieras permitidas por la Ley. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el concurso público. **f) Concesiones:** la explotación de concesiones y/o permisos que adquiera por compra, cesión, transferencia, posesión o el otorgamiento de poderes públicos, pudiendo al efectos solicitar de los gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales, permisos y concesiones; comprar o asociarse a empresas que se dediquen a los mismos negocios. **g) Mandatos y Servicios:** mediante el ejercicio en el país y en el exterior de la representación, agencia o mandatos de firmas y sociedades nacionales o extranjeras, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; servicio y asesoramiento técnico y gestiones relacionadas con las actividades de la sociedad. **h) Importación y Exportación:** mediante la importación y exportación de cualquier artículo relacionado con su

objeto, inclusive maquinarias y equipos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos, contratos y desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la ley General de Sociedades y en el presente contrato.

Plazo de Duración: 30 años.

Capital Social: de $ 300.000,00, representado por 3000 acciones de $ 100,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas de la siguiente manera: **Darío Ariel Roldán,** , suscribe la cantidad de dos mil setecientas (2700) acciones ordinarias y **Carlos Agustín López**, suscribe la cantidad de trescientas (300) acciones ordinarias, todas con derecho a un voto, integrando en efectivo el 25% de lo suscripto por cada uno.

Administradores titulares: Darío Ariel Roldán, Documento Nacional de Identidad Nro. 22.265.900, CUIT 20-22265900-1, argentino, nacido el 10 de Noviembre de 1971, constituye domicilio especial en la sede social por plazo indeterminado.

Administrador suplente: a **Carlos Agustín López,** Documento Nacional de Identidad Nro. 26.648.836, CUIT 20-26648836-0, argentino, nacido el 8 de Julio de 1.978, constituye domicilio especial en la sede social por plazo indeterminado.

Órgano de fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha de Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3451

DON JUAN S.A.S.
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La sociedad denominada DON JUAN S.A.S. en trámite de inscripción en la DGSPJyRPC de La Pampa, hace saber que mediante Reunion de socios de fecha 28 de diciembre de 2020 ha aprobado: a) El aumento de capital social en la suma de $ 1.100.000,00; b) La designación como gerente de Juan Esteban Cantarella –DNI 21429347- por plazo indeterminado, quedando designado junto a Luis Ángel Cantarella –DNI 22330023-; c) La modificación de la cláusula CUARTA del contrato social: **CUARTA: Capital Social: "**El Capital Social es de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.250.000,00) representado por doce mil quinientas (12500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos cien ($ 100,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349".- Firma: Luis Ángel Cantarella. Administrador.

B.O. 3451

RUBÉN R. RIVAS Y ASOCIADOS SOC. COL.– ASISTENTES ADMINISTRATIVOS
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

La Sociedad RUBEN R. RIVAS Y ASOCIADOS Soc.Col. - Asistentes Administrativos, CUIT 30-64880268-0, inscripta en el Registro Público de Comercio de ésta ciudad, en el Libro de Sociedades con fecha 22 de Noviembre de 1994, al Tomo IV/94, folios 277/280, Resolución 417/94, expediente 1192/94, informa que mediante el acta de Reunión de Socios Nro. 31 de fecha 15 de Enero de 2021, se ha resuelto la disolución y liquidación anticipada de la sociedad en un todo de acuerdo al Balance Final de Disolución y Liquidación al 31/12/2020. En el mismo orden, de acuerdo a lo establecido en el Contrato Social el gerente Señor Pablo Manuel Rivas, DNI 22.936.024 queda designado como liquidador.

B.O. 3451

EL ALJIBE S.C.A.

General Pico, Enero de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de **"EL ALJIBE S.C.A."** a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 18 de febrero de 2021, en su sede social sita en calle 26 N° 635, de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a las 9 horas en primera convocatoria y, a las 10 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Designación de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea junto con el Presidente.-

Segundo: Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Especial de transformación, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto y cuadros anexos relativos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020**.-**

Tercero: Aumento de Capital Social.- Suscripción e integración.-

Cuarto: Transformación de la sociedad en Sociedad Anónima, Balance Especial de transformación, cambio de denominación y modificación del Estatuto Social**.-**

Quinto: Elección de Directores titulares y suplentes.- Peter Wallace McCALLUM Presidente del Directorio.

B.O. 3451

CALANDRI VICTORICA C CS A
Inscripción en R.P.C – Fecha: 23/05/1979
Libro Sociedades, Tomo I – Folio 241 – Nº 52

Victorica, enero de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores accionistas:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes se los convoca Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 2021 a las 10,00 horas, en el local ubicado en calle 17 N° 517 de Victorica, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.-
2°) Consideración de la Memoria, Inventario y documentación contable del ejercicio cerrado el día 1° de octubre de 2020.-
3°) Tratamiento del resultado contable del ejercicio: a) Adelanto de honorarios al directorio y sindicatura;
Solicitud a la Asamblea para imputar al resultado un monto en exceso a los límites fijados por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. b) Asignación al Fondo de Reserva Legal. c) Asignación a dividendos.-
4º) Elección de tres Directores por finalización de mandato.-
5º) Elección un Síndico titular y un suplente por finalización de mandato.-

El Directorio
B.O. 3451

ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALTA ITALIA

Alta Italia, enero de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizara en nuestro Cuartel de Bomberos Voluntarios calle E. Zeballos Nº 742 el día 19 de FEBRERO del 2021 a las 20 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Consideración de MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUENTA DE GASTO Y RECURSOS, E Informe de la COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, del EJERCICIO Nº 17 desde el 1 de ENERO del 2019 al 31 de DICIEMBRE del 2019
2- RENOVACIÓN PARCIAL DE COMISIÓN DIRECTIVA.
3- RENOVACIÓN TOTAL DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.
4- DESIGNACIÓN DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR ACTA CONFORME DE ASAMBLEA.
ROBERTO PELLEGRINO PRESIDENTE SANDRA M. GONZÁLEZ SECRETARIA

B.O. 3451

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 14 JUSTO J. DE URQUIZA

Alta Italia, enero de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "Asociación Cooperadora de la Escuela N° 14 Justo J. de Urquiza" con domicilio en la localidad de Alta Italia, Provincia de La Pampa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de febrero de 2021 a las 20:00 horas en la sede social de la entidad, sito en calle Monmany N° 451 de la localidad de Alta Italia, Provincia de La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura del Acta anterior.-
2º) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
3º) Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio cerrado al 31/12/2019 y al 31/12/2020.-
4°) Designación de autoridades por finalización de sus mandatos.-
Toselli, Graciela Gaggioli, Hernán Secretaria Presidente

B.O. 3451

ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIGUEL RIGLOS

Miguel Riglos, enero de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Miguel Riglos en cumplimiento del artículo 23 del estatuto, convoca a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 22 de Febrero de 2021 a las 18:30 horas, en el Cuartel de Bomberos Voluntarios de Miguel Riglos, La Pampa, domiciliado en calle Paine Nº 707, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asociados, presentes en la Asamblea para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la misma.

2) Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos combinado con el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas

correspondientes al Ejercicio Económico Nº 15 cerrado al 31 de diciembre de 2019.-

3) Motivo del llamado fuera de término. -

4) Renovación de autoridades por renuncia. -

NOTA: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto en los casos de reforma del Estatuto o disolución de la Institución. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de socios de miembros titulares que componen la Comisión Directiva.

Valentina Gallego Secretaria - Ariel Alejo Presidente

B.O. 3451

BIBLIOTECA POPULAR
DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Rancul, enero de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 del Estatuto Social, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día **22 de Febrero de 2021 a las 20.00** hs. en la sede social de la calle San Martín 452 de la localidad con el propósito de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con la Presidente y Secretaria.
3) Presentación documentación correspondiente al Ejercicio 2019 (Balance General, Memoria Anual de Actividades, Inventario, Informe Revisores de Cuentas).
4) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva por término de mandato.
5) Renovación total de integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.

La Asamblea será celebrada con los asociados presentes, una hora después de la fijada Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto (Art. 29 del Estatuto Social).

ALICIA IRIS ZIEGENFUHS Presidente - VANESA V. PÉREZ Secretaria.

B.O. 3451

BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ ELÍAS ROSALES

Dorila, enero de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dorila, enero de 2021

De acuerdo a las normas Estatutarias de nuestra Institución, y en conformidad con el Decreto Provincial N° 3597, la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "José Elías Rosales", **convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 2.021 a las 19:30 hs**, en su sede, sito en calle 11 entre 3 y 4, de Dorila, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrado al 31 de diciembre de 2.019 y 31 de diciembre de 2.020.

2- Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato, a saber:

a) lección de seis (6) Miembros Titulares por el término de dos (2) años.

b) lección de un (1) Miembro Suplente por el término de dos (2) años.

c) lección de un (1) Miembro Titular y un (1) Miembro Suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

3- Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.

NOTA: La Asamblea se celebrará a la hora indicada si el número de socios presentes supera el 50% del padrón de socios activos; o bien una hora después con los socios presentes.

Natalia Evangelina HOLLMANN SECRETARIA Natalia Luján Palavecino PRESIDENTE

B.O. 3451

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DOBLAS

Doblas, enero de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DOBLAS, y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en la sede social cita en calles BELGRANO Y LIZASO de la

localidad de Doblas, el día 26 de febrero de 2021 a partir de las 19:30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asociados presentes para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
2) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio regular comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019 (3° ejercicio).
3) Renovación parcial de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas por vencimientos de mandatos.
4) Consideración del valor de la cuota social.

Juan C. IBARGUREN - Secretario - Juan H. ETCHEVERRY – Presidente.

ART. 29 del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma de estatuto y de disolución social se cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.
Nota: Los asociados son los únicos habilitados a asistir al acto asambleario.

B.O. 3451

CONCURSOS
RESULTADOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD
JEFATURA DE POLICÍA

Res. N° 26 -21-I-21- Art. 1°.- Declárase desierto el Concurso Interno de Oposición y Antecedentes convocado mediante Resolución N° 322/20 "J" DP, de acuerdo a lo descripto en considerandos precedentes.